TOMO XXI — MONTEVIDEO, Martes 29 de Noviembre de 1910 — Núm. 1522

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00

Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado....... $ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado.......... $ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 1910.

1—Se autoriza á la Intendencia M. de Artigas para reforzar con $ 2.000 el rubro "Alumbrado Público".

2—Se autoriza á la Intendencia M. de Durazno para que invierta la suma de $ 260.— en la adquisición de un carro, animales, etc., para la limpieza de Sarandí del Yí.

3—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia M. de Treinta y Tres, relativo á la construcción de un Corralón Municipal.

4—No se hace lugar al pedido formulado por don Estanislao Valdez, para que se promueva á la declaración oficial de pueblo, á la agrupación de casas denominada "María Albina" (Treinta y Tres).

5—Se dicta resolución en el expediente relativo á la entrega de la Intendencia M. de Rivera al señor Presidente de la Junta don Gabriel Anolles.

6—Pasa á Contaduría relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Tacuarembó en Octubre ppdo.

7—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia M. de Artigas sobre desviación de un camino.

8—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia M. de Minas, relativo á la construcción de un edificio para la Comisión A. de Zapicán.

9—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de San José en Octubre ppdo.

10—Se aprueba la tarifa propuesta por la Intendencia M. de Río Negro para el funcionamiento de servicio de barométricas.

11—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de veintiún pesos con ochenta centésimos ($ 21.80), reintegro de lo abonado al subcomisario de Rivera Pedro Gherzi por gastos de conducción de presos á la Capital.

12—Se resuelve no aceptar la propuesta presentada por los señores Torrasini y Marasoli, para la construcción del edificio destinado á la Comisión A. de Pirarajá (Minas), y se autoriza la obra por Administración.

13—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Maldonado en Octubre ppdo.

14—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Tesorería del Departamento Nacional de Ingenieros por la suma de seis pesos ($ 6.—), para pago de avisos para el llamado á licitación para la construcción de la comisaría 1.a sección de San José.

15—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

16—Se autoriza á la Intendencia M. de San José para retribuir al contador de la misma con la suma de $ 30.—, por servicios extraordinarios.

17—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Río Negro en Octubre ppdo.

18—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, por la suma de diez pesos con ochenta centésimos ($ 10.80), reintegro de lo abonado al subcomisario de Tacuarembó Zenón Sole, por gastos de conducción de presos á la Capital.

19—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia M. de Artigas, por la suma de mil trescientos pesos ($ 1.300), para arreglo de la calle Progreso de San Eugenio.

20—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

21—Se autoriza á la Intendencia M. de la Capital para que las Comisiones Auxiliares de Maroñas, Manga y Toledo aumenten veinte pesos ($ 20.—) por diferencia en la asignación del carro y la de los Pocitos diez pesos ($ 10.—), por diferencia de alquiler.

22—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Rocha en Octubre pdo.

23—Se manda proveer de una máquina de escribir sistema "Underwood" á la Jefatura de Soriano, y se libra la orden correspondiente por la suma de ciento veinticinco pesos ($ 125.—).

24—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

25—Se autoriza á la Intendencia M. de Artigas para que abone mensualmente la suma de quince pesos ($ 15.—), destinados á compensar los servicios de un portero para la Corporación Municipal.

26—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por la suma de cincuenta y ocho pesos con cuarenta centésimos ($ 58.40), importe de las reparaciones efectuadas en el edificio de la Comisaría 10.a Sección.

27—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio del Interior en Octubre ppdo.

28—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Paysandú, por la suma de trescientos sesenta y cinco pesos ($ 365.—), importe de un carro celular.

29—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

30—Pasa á Contaduría relación de órdenes de flete expedidas por el Ministerio del Interior en Octubre ppdo.

31—Se resuelve dejar sin efecto la resolución gubernativa de fecha 24 de Octubre del corriente año, quedando en consecuencia nombrado escribiente de la 3.a sección rural de Paysandú el señor José A. Puigdules.

32—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina Telegráfico-Telefónica de la Presidencia, por la suma de ciento un pesos con un centésimo ($ 101.01), para gastos de la misma y con obligación de dar cuenta de su inversión.

33—Se manda librar orden de pago á favor de don Nicolás Ruggieto, contratista de las obras de la Comisaría de Dolores (5.a Sección de Soriano), por la suma de dos mil sesenta y ocho pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 2.068.85), importe de las obras efectuadas por dicho señor.

34—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Paysandú, por la suma de ciento sesenta y tres pesos con diez y seis centésimos ($ 163.16), importe de la construcción de un galpón-caballeriza.

35—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

36—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura P. del Salto, por la suma de veintisiete pesos ($ 27.—), importe de gastos originados en la conducción de presos.

37—Se manda librar orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de tres pesos con seis centésimos ($ 3.06), importe del descuento de 1 o|o efectuado en una orden de pago girada telegráficamente á la Jefatura de Tacuarembó.

38—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, por la suma de cien pesos ($ 100.—), para sufragar los gastos del servicio de informaciones por el mes de la fecha.

39—Pasa á Contaduría relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Rivera durante el mes de Octubre ppdo.

40—Se manda librar orden de pago á favor de don Segundo Flores por la suma

de veinticinco pesos ($ 25.—), importe de trabajos efectuados durante el mes de la fecha en el Registro Nacional de Leyes.

41—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de setenta y seis pesos ($ 76.—), para pago del alquiler por el mes de la fecha de la casa ocupada por la Intendencia de Palacio y Oficina Telegráfico-Telefónica de la Presidencia.

42—Se dicta resolución definitiva en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Soriano, relativos á los convenios celebrados para adquisición de terrenos que deben ser tomados por la rambla y explotación de las parcelas que se indican.

43—Orden de pago por mil setenta y cinco pesos con diez y nueve centésimos ($ 1075.19), á favor del Ferrocarril Central del Uruguay, importe de pasajes y fletes en Mayo ppdo.

44—Orden de pago por mil ciento sesenta y tres pesos con ocho centésimos ($ 1163.08), á favor del Ferrocarril Central del Uruguay, importe de pasajes y fletes en Abril ppdo.

45—Se aprueba la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Higiene, á favor del auxiliar del Consejo don Lorenzo J. Castro, para desempeñar el cargo de oficial 1.o en reemplazo de don Américo Morengo que falleció; para ocupar el cargo de auxiliar en reemplazo de Castro al de 2.a clase don Juan Alejo Prado y para sustituir á éste á don Alberto Buela Taborda.

46—Orden de pago por ochenta pesos ($ 80.—), á favor de la Contaduría General de la Nación, para distribuir entre empleados que intervienen en liquidación de presupuestos de Juntas E. Administrativas.

47—Orden de pago por cien pesos ($ 100.—), á favor del doctor Rampini, encargado de examinar á empleados de Correos, Aduanas é Impuestos, para gastos de locomoción del mes de la fecha.

48—Orden de pago por cincuenta y cinco pesos ($ 55.—), á favor del señor Ricardo Burzaco, para sufragar gastos extraordinarios de servicio del mes de la fecha.

49—Orden de pago por veinte pesos ($ 20.—), á favor de la Oficina Telegráfico-Telefónica de la Presidencia de la República, para el pago de servicio de mensajero por el mes de la fecha.

50—Orden de pago por cuarenta y cinco pesos ($ 45.—), á favor de la misma, para gastos del mes de la fecha.

51—Orden de pago por cincuenta pesos ($ 50.—), á favor del Asilo "Diego Young" de Fray Bentos, correspondiente á la cuota del mes de la fecha.

52—Orden de pago por cincuenta pesos ($ 50.—), á favor del Asilo de Huérfanos de Mercedes, correspondiente á la cuota del mes de la fecha.

53—Orden de pago por veinte pesos ($ 20.—), á favor de la Comisión Revisora del Código de Procedimiento Civil, para sufragar gastos de secretaría del mes de la fecha.

54—Orden de pago por ciento veinticinco pesos con ochenta centésimos ($ 125.80), á favor de la Comisión del Hospital de Caridad de Minas, para abonar cuenta por obras de albañilería ejecutadas en el pabellón "Amantea".

55—Orden de pago por ciento noventa y cuatro pesos seis centésimos ($ 194.06), á favor del Ferrocarril Midland del Uruguay por pasajes en Abril ppdo.

56—Orden de pago por doscientos un pesos con cuatro centésimos ($ 201.04), á favor del mismo, por pasajes en el mes de Mayo ppdo.

57—Se manda librar orden de pago por cinco mil pesos ($ 5.000.—), á favor del Departamento Nacional de Ingenieros, correspondiente á la tercera cuota destinada al pago de obras de la casa de los Directores de la nueva Cárcel Penitenciaría.

58—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

59—Se manda librar orden de pago por cinco mil pesos ($ 5.000.—), á favor del Departamento Nacional de Ingenieros, correspondiente á la cuarta cuota destinada al pago de obras de la casa de los Directores de la nueva Cárcel Penitenciaría.

60—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

61-62—Se manda librar orden de pago por dos mil veinte pesos con veinte centésimos ($ 2.020.20), á favor de la Comisión Nacional del Centenario de la batalla de "Las Piedras", importe de la segunda cuota á entregarse al escultor Ferrari.

63—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

64—Se manda librar orden de pago por treinta pesos con catorce centésimos ($ 30.14), á favor de la misma Comisión para abonar gastos originados con motivo de trabajos efectuados en "Las Piedras" para encontrar la ubicación del campo en que tuvo lugar la batalla de ese nombre.

65—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

66—Se declara jubilado de la Nación con goce de una pensión equivalente al sueldo íntegro ($ 600.— anuales), al comisario de Colonia don José S. Guerrero.

67—Se expide la cédula correspondiente.

68—Decreto aceptando la renuncia presentada por el señor jefe político de Río Negro don José Antonio Mora, por pasar á ocupar otro puesto en la Administración Pública, y nombrándose para reemplazarlo interinamente al señor Mariano Larrobla.

69—Se resuelve separar de su puesto por haber hecho abandono de él, durante la formación de la brigada policial efectuada el 23 del corriente, al teniente 2.o del ejército Alfredo Silva.

70—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia M. de la Capital, por la suma de nueve mil quinientos pesos ($ 9.500.—), para las construcciones que se realizan en el Parque Urbano.

71—Se aprueba la solución propuesta por la Usina Eléctrica de Montevideo, á fin de que se construya la subestación proyectada en el sótano del edificio de la comisaría 2.a sección.

72—Se traslada al jefe de la Oficina Telegráfica de Rivera Juan F. Castro á la Oficina Central y el telegrafista Jacinto Fernández de ésta, á Rivera.

73—Se promulga la ley de creación del cuerpo "Guardia de Cárceles", aumento de policías y del personal de los escuadrones de Caballería y compañías de Infantería.

74—Mensaje acusando recibo á la Honorable Asamblea de la ley anterior.

75—Se promulga la ley sobre liberación condicional de penados.

76—Mensaje acusando recibo á la Honorable Asamblea de la ley anterior.

77—Decreto convocando á elecciones de representantes para la XXIV Legislatura, Juntas E. Administrativas y Juntas Electorales en todos los Departamentos y á las de Colegios Electorales de senador en los de Montevideo, Minas, Maldonado, Colonia, San José, Paysandú y Cerro Largo.

78—Decreto nombrando al doctor José Scoseria Director General de la Asistencia Pública Nacional.

79—Se manda remitir con Mensaje á la Alta Corte de Justicia el expedientillo sobre queja del Teniente Alcalde del primer distrito de Nueva Palmira, relativa á prestación de servicios militares.

80—Mensaje á que se refiere el número anterior.

81—Se manda remitir con Mensaje á la Alta Corte de Justicia, el expedientillo relativo á retiro momentáneo de presos de la Cárcel Pública de Florida, durante la última movilización de fuerzas.

82—Mensaje á que se refiere el número anterior.

83—Se manda acusar recibo de la resolución de la Honorable Comisión Permanente acordando venia al doctor Emilio Barbaroux, para usar condecoraciones extrangeras.

84—Acuse de recibo á que se refiere el número anterior.

85—Mensaje á la Alta Corte de Justicia, sobre reparaciones ordenadas en la Cárcel Pública de Maldonado.

86—Se autoriza á la Junta Electoral de Maldonado, para abonar una cuenta de dos pesos (2.—), adeudada á "El Derecho" y para disponer de un sobrante de $ 25.35 en el pago de gastos preparatorios del comicio.

87—Orden de pago por quinientos veinticuatro pesos ($ 524.—), á favor del Asilo del Buen Pastor, por pensiones de menores asiladas y demás gastos en Noviembre.

88—Idem ídem por cinco pesos ($ 5.—) á favor de la Dirección de Impuestos Directos, por un mil hojas de papel numerado administrativo, suministradas á la Junta Electoral de Colonia.

89—Idem ídem por cuarenta pesos ($ 40.—), á favor de don Joaquín J. Baltar, por trabajos en la Secretaría de la C. Organizadora de los Registros de la Propiedad Raíz, en Noviembre.

90—Idem ídem por sesenta pesos ($ 60.—), á favor de don Fermín Ponce de León, sobrestante del edificio que se construye para el "Diario Oficial".

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General — Comprobantes de la inversión del presupuesto del Alojamiento de Inmigrantes correspondiente al mes de Octubre ppdo.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Escrito del señor C. Revuelta pidiendo devolución de un acta de la declaratoria de la Independencia que se halla agregada en su propuesta de venta de varias copias.

—Contaduría General—Presupuesto de la Dirección General de Instrucción Primaria correspondiente al mes de la fecha.

—División de Agricultura—Nota de la Estación Agrícola Central de San Francisco (Méjico) acompañando la colección de sus publicaciones.

—Expídese un pasaje solicitado por la Inspección Técnica de Edificios Escolares á favor del señor Pedro Fernández.

—Contaduría General—Antecedentes re-

lativos al pedido de autorización solicitada por la Dirección General de I. Primaria para utilizar el servicio de carruajes para los vocales de la corporación con motivo de los exámenes de las Escuelas Públicas.

—Dirección G. de Instrucción Primaria—Nota del Ministerio de Obras Públicas relacionada con el pago del presupuesto de la Comisión Gráfica adscripta al Departamento N. de Ingenieros y correspondiente al mes de la fecha.

—División de Ganadería—Solicitud del señor Rafael Gutiérrez sobre introducción de animales.

—Se firma un título de doctor en medicina veterinaria expedido por la Universidad á favor del señor Eugenio Bañales.

—Inspección T. de Edificios Escolares—Antecedentes relacionados con los desperfectos que ha sufrido el edificio escolar de Paso de los Francos (Departamento de Canelones).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Informado por el Departamento N. de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expediente iniciado por don Domingo T. Tourcilles solicitando permiso para encallar un camino que atraviesa el campo que ocupa en la 2.a sección del Departamento de Flores.

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, la nota de la Dirección General de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 2964.80, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros.

—Informado por el Departamento N. de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expediente iniciado por don Antonio Amondarain solicitando permiso para desviar un camino que atraviesa un campo de su propiedad.

—Se remiten al Departamento N. de Ingenieros, á sus efectos, las solicitudes números 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418 y 419 de la Empresa del Ferrocarril C. del Uruguay pidiendo autorización para vender materiales inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Informado por el Departamento N. de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expediente iniciado por don Juan Larralde solicitando autorización para desviar un camino que atraviesa el campo que ocupa en la 4.a sección del Departamento de Durazno.

—Pasa á informe de la Inspección G. de Vialidad la nota de la Intendencia M. de Rocha relacionada con las obras de reparación á practicarse en la zanja denominada «Las Terneras».

—Informado por el Departamento N. de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expediente relativo á la construcción del mercado de la ciudad de Fray Bentos.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, tres solicitudes de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay pidiendo el libre despacho de materiales para la construcción de vagones mixtos y furgones.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expediente iniciado por don Isaías Vignoli pidiendo autorización para clausurar una portera en el campo que ocupa en la 2.ª sección del Departamento de Durazno.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite á la Jefatura Política de San José su nota relacionada con las propuestas presentadas para la construcción de un edificio para la Comisaría de la 1.ª sección rural.

—Se remite al Ministerio de Hacienda, para la resolución que corresponda, el expediente iniciado por el señor José Caramés sobre extracción de arena del río Rosario.

—Pasa á informe de la Inspección G. de Vialidad el proyecto de avenida á la Estación Maldonado del Ferrocarril Uruguayo del Este, formulado por la Inspección T. Regional núm. 15.

—Se remite á la Escribanía de Gobierno y Hacienda, á sus efectos, el expediente relativo á la desecación de los bañados del Este.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Eduardo Cooper é hijo—Permiso por dos cajones dinamita.—Concedido.

—Vapor «Oyarvide»—Eleva planilla de útiles por el mes de Diciembre de 1910.—Pase á la Junta de A. Militar.

—Mobels's Explosives Company, de Glasgow—Solicita permiso para ampliar su polvorín en Conchillas.—Pase al Ministerio del Interior, para que disponga que la Jefatura P. de Colonia inspeccione las ampliaciones.

—Dirección General de Aduanas—Solicita para la Inspección de Receptoría Central 40 carabinas rémington, municiones y proveedoras.—Pase al Ministerio de Hacienda.

—Escuadrón de Caballería núm. 6—Eleva cuenta por gastos de entierro del soldado Juan F. Olivera.—Informe la Contaduría General.

—Comandancia Militar de Durazno—Listas de revista de fuerzas movilizadas de dicho Departamento.—Pase á la Contaduría General.

—Comandancia de Marina—Eleva una solicitud de licencia del lalférez de navío Carlos Lagomarsino.—Concedida por quince días.

—Teniente 1.o Rafael Howard — Solicita licencia.—Concedida.

—Jefatura P. de Artigas—Listas de revista de las fuerzas de dicho Departamento, por el corriente mes.—Pase á la Contaduría General.

—Comandancia Militar de Canelones—Eleva lista de jefes y oficiales que prestaron servicios á órdenes de la misma.—Pase á la Contaduría General á sus efectos.

—Comandancia Militar de Florida—Eleva lista de jefes y oficiales que prestaron servicios en la misma.—Pase á la Contaduría General á sus efectos.

—María A. González de Massini—Licencia.—Informe el Estado Mayor General.

—Percibia J. Pintos—Solicita prórroga de licencia.—Concedida.

—Crucero «Uruguay» — Da cuenta que habiendo terminado la comisión confiada al señor Manuel Chiappela, solicita le sea abonada la suma de $ 250.—Habiéndose expedido por Secretaría una orden por la cantidad solicitada, archívese.

La Secretaría.

LAS CARNES ARGENTINAS EN VIENA

INFORME DE LA LEGACIÓN DE LA REPÚBLICA EN AUSTRIA-HUNGRÍA

Legación del Uruguay en Austria-Hungría y Suiza.

Viena, Octubre 22 de 1910.

Número 68.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Antonio Bachini.

Señor Ministro:

Con la concurrencia de un número extraordinario de interesados se realizó hoy la venta de la carne argentina congelada como anunciaba en mi nota de Octubre 11.

Habían llegado ayer al gran mercado 21.556 kilogramos de carne en cuatro vagones. El primero contenía carne mantenida durante el transporte á la temperatura de + 2. Los otros tres contenían una calidad inferior.

Cada uno de los trozos de carne tenía un billete con la declaración del Ministerio de la República Argentina autorizando su exportación.

La opinión manifestada casi por unanimidad ha superado cuanto se esperaba de la calidad de las carnes. Unánimemente se expresan en su favor los peritos, entre los cuales se encontraron los representantes de las comunas de Viena y Budapest, el Jefe de la Intendencia y los Consejeros representantes de los Ministerios de Agricultura, de Ferrocarriles, de la Oficina de Veterinaria I. y R. y en fin los negociantes en carnes al por mayor.

Todas estas personas declararon que la carne argentina igualaba la que se vende en este mercado. También el Director del Mercado de Budapest y el veterinario mayor de aquella ciudad se expresaron en los mismos términos.

La carne recibida se dividió en dos partes, una de las cuales pasó á manos de la Sociedad de Negociantes en carne por acciones y la otra á la Sociedad de Carniceros al por Mayor.

Para demostrar el interés por la compra de la carne bastará hacer presente que más de quinientos carniceros habían hecho sus

pedidos de carne con debida anticipación.

Desapareciendo la carne de los bancos de venta desde los primeros momentos, se produjeron verdaderos incidentes entre los compradores, dando lugar á la intervención policial y clausura consiguiente de los locales de venta de carne congelada, en el Mercado Central. Esta estaba clasificada como, tal según orden de la autoridad por medio de carteles convenientemente colocados.

Los precios no fueron fijados por la autoridad y resultaron del acuerdo entre comerciantes é intermediarios interesados en la venta.

Los precios son los siguientes:

	Clase	Parte del animal	
Por mayor	1.a	Anterior.	K. 1.20
» »	1.a	Posterior	» 1.35
Al detalle	1.a	Anterior.	» 1.44
» »	1.a	Posterior	» 1.60
		Para asado	» 1.80
Por mayor	2.a	Anterior.	» 1.10
» »	2.a	Posterior	» 1.20
Al detalle	2.a	Anterior.	» 1.30
» »	2.a	Posterior	» 1.40

Las partes anteriores y posteriores corresponden á los cuartos en que se divide el animal sacrificado, esto es, en dos anteriores y dos posteriores. En los cuartos anteriores se dejan diez costillas y en los posteriores tres.

La introducción y venta de carnes congeladas de la República Argentina tienen una importacia moral muy considerable, pues es de esperar después de esta prueba un consentimiento de mayor cantidad y muy probablemente definitivo, de carne congelada, en Austria como precursor de una apertura total de sus fronteras hasta para los mismos animales en pie.

Espero, señor Ministro, quiera V. E. dar conocimiento de este informe á nuestros industriales.

Me es grato ofrecerle las seguridades de mi elevada consideración.

F. Susviela Guarch.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 21 de 1910.

Para su conocimiento, pase al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

VIDAL.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 25 de 1910.

Publíquese y avísese.

DE LA HOZ.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Representantes

CITACION

Montevideo, Noviembre 28 de 1910.

La Cámara se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Discusión general y particular del proyecto de ley que aumenta el número de plazas adscriptas al Cuerpo de Estado Mayor General y de los Regimientos de Caballería; filiación ilegítima y reglamentación de juegos de azar en Círculos y Casinos.

Continuar la primera discusión y entrar á la particular del de vacunación obligatoria.

Discusión general de los siguientes proyectos: Firma de letrado en la defensa judiciaria; Acumulación de sueldos á profesores de la Universidad, Escuela de Agronomía, etc.; del relativo á gastos por movilización de fuerzas en Enero y Febrero y créditos situados en Deuda Amortizable 2.a serie.

Julio M. Clavelli, Secretario.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 28 de Noviembre de 1910

Prudencia Nebel Ellauri, sucesión Roberto Ferber, Margarita L. de Rappalini, Benigno A. Larghero, José Rodríguez Pérez.

La Secretaría.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 28 DE NOVIEMBRE—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Este.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 764.75.
Temperaturas: Normal 21°00, á la intemperie 26°00; máxima 21°70, á la intemperie (sol) 30°40; mínima 18°60, á la intemperie 18°50.

Viento Este 35 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 56 kilómetros á las 4 horas 30 p. m.

Tensión del vapor de agua 9.35. Humedad relativa 51.

—Aguas del antepuerto:
Temperatura 10°90.
Cloruro de sodio por litro, gramos 7.93.
Cloro libre por litro, gramos 4.81.

—Buen tiempo con aumento de temperatura.

H. Bazzano.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Noviembre 27 de 1910

Isabel Gares, oriental, 18 años, soltera, Hospital de Caridad.
Un feto, Yaró 163.
Nunciata Cracchi, italiana, 72 años, casada, Numancia 11a.
José Rodríguez Pérez, español, 51 años, casado, Arroyo Grande 79.

Día 28

Eustaquio Pintos, oriental, 22 años, soltero, Manicomio Nacional.
Francisco Acosta, oriental, 39 años, casado, Daymán 223.
José Facal, oriental, 3 meses, Olimar 8.
Clotilde Flora Ríos, oriental, 7 años, Particular 16.
Juan María Gómez, oriental, 55 años, Cuñapirú 87 a.
Natalia Mermés, oriental, 7 meses, Porongos 326.
Carlos Pozzi, oriental, 41 años, soltero, San José 66.
Juan Giménez, oriental, 50 años, casado, Hospital Militar.
José Sagrera, español, 62 años, viudo, Rocha 2h.
Francisco Sáez Marsilla, español, 32 años, casado, Bahía.
Nepomuceno Risotto, oriental, 19 meses, Zapicán 25.
Esperanza B. de Aquino, oriental, 30 años, viuda, Miní 14.
Custodio Pérez, oriental, 85 años, soltero, Orillas del Plata 633.
Sixto Giménez, oriental, 60 años, viudo, Hospital de Caridad.
Cándido Torres, oriental, 68 años, casado, Hospital de Caridad.
José Véscovi, italiano, 60 años, casado, Hospital de Caridad.
Pedro Esteves, oriental, 33 años, soltero, Hospital Militar.
Dolores Giménez Ablelar, oriental, 34 años, soltera, Manicomio Nacional.
Rosa Usal de Decampo, española, 65 años, casada, Río Negro 101.
Juan Casterés, francés, 64 años, casado, Manicomio Nacional.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69

CAMARA DE REPRESENTANTES

43.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 26 DE 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Lectura y aprobación de actas anteriores.
3—Asuntos entrados.
4—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

5—Amnistía. (Discusión general y particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 y 45 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Avegno, Barboza, Blanco, Brito, Cachón, Díaz, Espalter, Freire, Gilbert, Garibaldi Heguy, Gómez, Icasuriaga, Iglesias, Massera, Mendivil, Miláns, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Moratorio, Moratorio Palomeque, Negro, Oneto y Viana, Paullier, Pelayo, Pereda, Puppo, Quintana, Ramón Guerra, Repetto, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Roxlo, Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Sembiat, Sierra, Sosa, Suárez, Vidal y Vidal Belo.
Total: 48.
Faltan:
Con aviso, los señores: Beláinzon, Bergalli, Canessa, Castro (don Carlos), Ferrando y Olaondo, Lagarmilla, Lezama, Manini Ríos, Mora Magariños, Pittaluga, Rivas, Sudriers y Zorrilla.
Total: 13.
Con licencia, los señores: Berro, Bica, Castro (don Juan Pedro), Guani y Stirling.
Total: 6.
Sin aviso, los señores: Cortinas, Durán, Fernández Saldaña, García, Gomensoro, Gómez Folle, Hontou, Laguna, López, Martínez, Muró, Navarrete, Ponce de León, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Ruiz Zorrilla, Sanguinet, Soca, Terra, Travieso y Trelles.
Total: 21.

2—**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.
Va á darse lectura de dos actas anteriores.
(Se leen las de las sesiones 41.a y 42.a).
Pueden observarse las actas leídas.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueban dichas actas.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley que eleva á mil el número de plazas adscriptas al Cuerpo de Estado Mayor General y á trescientas cincuentas plazas los Regimientos de Caballería."
—A la Comisión de Presupuesto.
"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado los siguientes proyectos:
Abalizamiento de la laguna Merin y ríos afluentes con boyas y balizas luminosas.
Creación del cuerpo denominado Guardia de Cárcel y aumento del personal de los Escuadrones de Caballería y Compañías de Infantería.
Modificación al proyecto sobre liberación condicional de penados."
—Archívense.
"El señor John Wassermann solicita que, en vista de haber tomado en cuenta solamente la propuesta del señor E. Etber para el establecimiento de un ferrocarril de Montevideo á la Colonia, quiera V. H. disponer le sea devuelta la garantía de diez mil trescientos cuarenta pesos que tiene consignados en títulos de Deuda Consolidada."
—A la Comisión de Fomento.
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. el Mensaje del Poder Ejecutivo por el cual solicita la remisión de los antecedentes relativos al cambio de orientación del futuro Palacio Legislativo."
—Como este es un asunto de mero trámite, se va á votar si la Cámara autoriza la devolución del Mensaje que solicita el Poder Ejecutivo.
Señor Moratorio Palomeque — ¿Qué Mensaje?
Señor Presidente—El Poder Ejecutivo pide que se le devuelva el Mensaje sobre cambio de orientación del Palacio Legislativo.
Señor Gómez — ¿Hay inconveniente en que se expida al respecto la Comisión que entiende en este asunto?
Señor Presidente—Es el cambio de ubicación del Palacio Legislativo, que ya no puede ser: está empezado.
Señor Gómez—Señor Presidente: ¿qué inconveniente hay en que la Comisión que entiende en este asunto se expida?
¿Por qué no se pasa ese Mensaje á la Comisión de Fomento que tiene todos los antecedentes en su seno?
Señor Presidente—Porque la práctica es, que cuando el Poder Ejecutivo pide la devolución de un Mensaje se vote.
Si hay oposición, pasará este asunto á estudio de la Comisión.
Señor Blanco—Si el Poder Ejecutivo solicita la devolución del Mensaje, debe remitírsele, máxime cuando ya no tiene objeto.
Señor Presidente—Se va á votar.
Si la Cámara consiente en la devolución de este Mensaje.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

4—**Señor Díaz**—Figura en la orden del día desde hace mucho tiempo el proyecto que reglamenta los juegos de azar en círculos y casinos.
Yo creo que este asunto es de relativa urgencia y hay necesidad de que la Cámara dicte una ley con respecto al juego. Así es que voy á hacer moción para que este asunto sea tratado, después de la filiación ilegítima, en general y en particular.
Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?
—(Apoyados).
Está en discusión.
Señor Oneto y Viana—Yo confieso que me causa cierta extrañeza la moción que acaba de formular el señor diputado Díaz.
Según ella, se viene á sacrificar precisamente la ley de más significacion moral que figura en la orden del día.
Se pretende postergar una ley de salud pública en obsequio á esta ley de los juegos de azar, que podría ser tratada perfectamente después.
Si el señor diputado mocionante justificara esta urgencia á que se ha referido, si justificara los motivos que hay para darle prioridad á la ley de juegos sobre la ley de vacunación obligatoria, tal vez yo no formularía ninguna objeción á ella; pero como el señor Díaz se ha limitado á formular así en términos lacónicos su moción, sin explicar el por qué de esa urgencia, yo me veo en el caso, señor Presidente, de oponerme.
Por otra parte, si se tratara de una ley sencilla, que no pudiera dar lugar á debate, consideraría yo justificada la alteración de la orden del día; pero se trata de una ley compleja que representa la derogación parcial de disposiciones que existen en el Código Penal; se trata de la revocación de leyes seculares, señor Presidente, establecidas en nuestra legislación en atención á principios de un orden superior, á razones de interés general, y á principios de justicia, que son los que informan la existencia de esas leyes represivas del juego, que da lugar á la presunción de que el debate va á ser largo.
Por estas consideraciones, yo pediría al señor Díaz, no ya el retiro sencillo de la moción, que podría perjudicar los propósitos que él persigue...
Señor Díaz—Los propósitos son los de regularizar; son los de la moral.
Señor Oneto y Viana—... que reconozco perfectamente legítimos, porque no puede ser de otro modo; pero por lo menos pediría que modificara la moción en algún sentido que no obstara á que continuara el debate sobre la ley de salud pública.
Señor Díaz—¿En qué sentido? La ley de vacunación obligatoria hace un mes que se está postergando. Se ha dado preferencia á otros asuntos que tal vez tengan menos importancia que la vacunación obligatoria.
La ley que reglamenta el juego es una ley moral que puede prestar tantos beneficios á la población como la vacuna.
Hay que prevenir el mal, hay que reglamentar el juego, porque la perversión del juego es peor que la viruela, tal vez.
Esas son las razones que tengo para pedir que se trate con prelación.
Ahora no tenemos viruela: ya está dominada.
Señor Oneto y Viana—¿No aceptaría el señor diputado Díaz que se dedicara un día especial de la semana entrante para tratar esa ley de juego?
Señor Arena—Me parece que sería demasiado honor para esa nueva epidemia.
Señor Cachón—Apoyado, doctor Arena.
Señor Díaz—Yo mantengo la moción, señor Presidente: la Cámara resolverá.
Señor Presidente—Se va á votar.
Si se aprueba la moción del señor diputado Díaz.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Oneto y Viana—Yo, señor Presidente, voy á pedir que se trate con preferencia en la sesión de hoy el proyecto de que se acaba de dar cuenta relativo al aumento del Ejército.

Dejo formulada la moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Para la sesión de hoy hay dos preferencias votadas.

Señor Sosa—Después de las preferencias votadas.

Señor Díaz—Hay tres preferencias, la mía también.

Señor Presidente—Hay tres preferencias.

Señor Sosa—Antes del juego.

Señor Presidente—Respetando las preferencias votadas formula su moción el señor diputado Oneto y Viana.

Está en discusión la moción del señor diputado Oneto y Viana.

Señor Vidal Belo—Que se aclare el orden.

Señor Oneto y Viana—Deseo que indique la Mesa cuál va á ser el orden, para evitar dudas.

Señor Presidente—El orden sería el siguiente: proyecto de ley de amnistía; proyecto de ley de filiación de hijos naturales; proyecto de ley que reglamenta el juego...

Señor Oneto y Viana—Entonces no habría preferencia.

Señor Cachón—El señor doctor Oneto y Viana tiene derecho para mocionar, antes de entrarse á la orden del día, que el asunto á que se refiere se trate con prelación á otros asuntos.

Si antes de entrar á la orden del día la Cámara aprueba la moción del señor Oneto y Viana y le acuerda su voto, eso demostrará que le interesa más ese asunto que los otros que tienen prelación.

Señor Presidente —Pero la Mesa se considera en el deber de hacer presente que la Cámara había resuelto tratar hoy, en primer término, la amnistía. De manera que, para modificar esa resolución, se necesitarán dos tercios de votos. —(Apoyados).

Señor Cachón—Dos tercios de votos, sí, señor.

Señor Roxlo—Yo voy á oponerme terminantemente, y voy á votar en contra de esa moción.

Me parece que si algún asunto le interesa al país en este momento es el asunto de la amnistía.

Señor Arena—Eso es lo que se va á votar primero.

Señor Sosa—Que se ponga después del de amnistía.

Señor Roxlo—A lo que no me opongo, señor Presidente, porque no me puedo oponer, es á que se vote el asunto que pide el señor Oneto y Viana antes que los otros asuntos; pero antes que el asunto de la amnistía, me parece que la Cámara no haría bien en votarlo.

Señor Presidente — En segundo término.

Se va á votar la moción del señor diputado Oneto y Viana para que se considere en segundo término en la orden del día de la sesión de hoy el proyecto sobre aumento de fuerzas enviado por el Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

5—Léase el Mensaje y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo sobre amnistía.

(Se empieza á leer).

Señor Repetto (Interrumpiendo)— Es un Mensaje que ya ha sido publicado en todos los diarios hace varios días y es conocido por todos los señores diputados.

Así que hago moción para que se suprima su lectura.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Repetto.

Si se suprime la lectura del Mensaje y proyecto en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa). (1)

Está en discusión general este asunto.

Señor Roxlo—Yo voy á votar, señor Presidente, el proyecto que acaba de ponerse en discusión, voy á votarlo en general y particular; pero quiero dejar constancia, señor Presidente, de que considero el Mensaje que acompaña á ese proyecto como el más impolítico de todos los documentos políticos que se han publicado en este país.

No me explico, señor Presidente, que tratándose de un proyecto de amnistía, que es un proyecto de perdón y de olvido, se arroje por el Mensaje que lo acompaña...

Señor Amézaga—El Mensaje no dice nada, señor diputado.

Señor Roxlo—No me refiero al Mensaje que acompaña el proyecto dirigido á la Cámara por el Poder Ejecutivo, sino al Mensaje remitido por el mismo Poder Ejecutivo á la Comisión Permanente, y decir que ese Mensaje no dice nada, me parece que es decir más de lo que es...

Señor Pelayo—Es bueno que se defiendan así los que nada saben olvidar ni perdonar.

Señor Roxlo—No defiendo, en cambio, á los motineros del 4 de Julio.

Señor Pelayo—Pero defiende á los revolucionarios que, después del perdón, continúan con las armas en la mano cometiendo depredaciones y manteniendo el espíritu público en tensión.

Señor Roxlo—Las han depuesto, porque de lo contrario, si continuaran con las armas en la mano, yo no me encontraría en este recinto.

Señor Pelayo—Entonces no está muy enterado el señor diputado, y eso prueba que está también en la revolución.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que eviten el debate dialogado.

Tiene la palabra el señor diputado Roxlo.

Señor Roxlo—Decía que si una ley de amnistía es una ley de perdón y de olvido, no se concibe que por el Mensaje que acompaña esta ley se echen piedras en la laguna manteniendo las mismas causas que hacen imposible el perdón y el olvido en todos los corazones y en todos los cerebros.

Hay un error que yo he combatido muchas veces, señor Presidente, lo combatí en tiempos del señor Cuestas, lo combatí en tiempos del señor Batlle, lo he venido combatiendo en la prensa, en la tribuna política y hasta en la misma tribuna partidaria: el error de los gobiernos que creen que aseguran su autoridad por medio del látigo y de las ametralladoras. La verdadera autoridad, dije en otros tiempos, no consiste en la fuerza, porque la violencia no es una autoridad, como decía Juan Jacobo Rousseau; la verdadera autoridad consiste en ganarse el corazón de las multitudes, consiste en una política franca y de concordia que una á todos los orientales.

Señor Repetto—Es la política que ha seguido el actual gobierno modificando las leyes electorales para que ustedes hicieran uso de esos derechos que se les conceden.

Señor Roxlo—Es un inmenso error.

Señor Repetto—¡Cómo un error!

Señor Roxlo—Se ha seguido una política completamente contraria; se ha tratado de hacer más difícil la obra del porvenir, se ha llenado de negruras el horizonte, esa es la verdad.

Señor Sosa—Esas son palabras.

Señor Gómez—Esas frases son hermosas; pero hecho no hay ninguno.

Señor Pelayo—Poesía!

Señor Roxlo—No tal poesía.

Señor Pelayo—Poesía revolucionaria, ni más ni menos.

Señor Roxlo—No es la poesía revolucionaria, es la poesía de la verdad, señor Presidente.

Señor Repetto—No apoyado.

Señor Roxlo—Es la poesía de la verdad.

Se puede ser en apariencia muy gobierno de levita y ser en el fondo todo lo contrario.

¿Acaso se tranquiliza en estos momentos al país anunciando el aumento del ejército con profusión militar, y permítaseme decirlo, con candidaturas que hacen imposible la verdadera unión de los orientales?—(No apoyados).

Señor Pelayo—Es la opinión de los señores blancos.

Señor Sosa—Con candidaturas que debieran ser el ejemplo de civismo para todos los orientales.

Señor Pelayo—Muy bien: la guerra ahora lo es porque no se ha complacido á los señores blancos, á los señores revolucionarios.

Señor Repetto—El gobierno no ha hecho uso de la fuerza directriz: ha dejado á los partidos que lucharan.

Señor Roxlo—No hablemos de eso, señor diputado Repetto.

Señor Repetto—¡Cómo no vamos á hablar! Es la pura verdad, una verdad tan suprema como la que pregona el señor diputado.

Señor Roxlo—¡Cómo no voy á hablar, sí, á la verdad, lo que tanto pregonan los señores diputados es que hay, por parte de los miembros de la mayoría, un círculo de hierro que no permite entrar á los hombres de buenas voluntades en ninguna conciliación tranquilizadora!

Decía, señor Presidente, porque se me está apartando en absoluto de lo que iba hablando...

Señor Pelayo—No debe extrañarle al señor diputado: son propios de los Parlamentos los diálogos.

Señor Roxlo—No me extraña, al contrario; vengo resuelto á decir todo lo que pienso y hasta me felicito que se me ponga en condiciones de poderlo decir.

Si se vuelto á ocupar este asiento, es porque hay una libertad, que es la más alta de todas, la libertad de la tribuna parlamentaria, y he querido venir á escudarme en esa libertad y á prevenir á los señores diputados que el amor al país, que el santo amor al país, debiera hacerlos mirar con más cordura al futuro, que puede ser más negro de lo que muchos se imaginan en su ofuscación.

Señor Pelayo—Yo creo que el señor diputado ve visiones.

Señor Roxlo—Todos los profetas ven visiones hasta el momento en que éstas se realizan.

Señor Pelayo—Visiones que no atemorizan mayormente.

Señor Roxlo—No se trata de atemori-

---

(1) Ve el Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo en el DIARIO OFICIAL de 19 de Noviembre corriente, numero 1514, tomo XXI, página 291.

zar, pero sin embargo debieran atemorizar. Yo declaro que soy muy valiente, pero cuando se habla del reposo del país, me vuelvo muy cobarde.

Señor Pelayo—Tal vez no deje de poner también su granito de arena para llevar al país á épocas calamitosas.

Señor Roxlo—Es una suprema injusticia: he hecho todo lo que de mi parte podía, para no llegar á la solución que se ha llegado.

Continúo, señor Presidente. Basta recordar cómo entró en las instituciones de origen romano la palabra amnistía ó la institución amnistía para comprender que alrededor de ella debe tratarse de formar una atmósfera de cordialidad, que haga que la palabra amnistía no sea una palabra completamente vana.

Estaba el cadáver de César, extendido en Roma. Por una parte, los amigos de César proclamaban las virtudes del extinto y pedían el castigo de los que le habían asesinado, y por otra parte los asesinos de César, apoyados en elementos populares, que soñaban con la República, querían á todo trance que no se castigara á los victimarios. Se reunió el Senado, fué larguísima la discusión; caía ya la tarde, apenas una ligera luz flotaba sobre la estatua de Pompeyo, no había manera de salir de aquella dificultad. De pronto, Cicerón, uno de los más grandes oradores del mundo antiguo, recordó que existía en Grecia una institución que se aplicaba en los casos de revueltas civiles, y allí mismo, sobre los disturbios, en medio de un Senado dividido en dos fracciones, ante la amenaza de una revuelta inminente, se proclamó la ley de la amnistía, que significa perdón y olvido, es decir, ni un reproche, ni un castigo á los victimarios de aquel que para unos era un gran tirano y para otros era un gran gobernante.

Con este simple antecedente se demuestra que en torno de la amnistía deben pronunciarse palabras de concordia y no deben pronunciarse en ningún sentido palabras que exalten los espíritus y ulceren las heridas.

En realidad, señor Presidente, por más que le extrañe al señor diputado Pelayo —cosa que él cree que es una amenaza y no lo es,—á mí me angustia el futuro no muy lejano. La paz nada importa que se anuncie en las leyes, que se proclame en las columnas de la prensa, si no entra verdaderamente en las almas, si no aplaca los ánimos, si no desarma las exaltaciones.

¿Qué importa que nosotros digamos que estamos en paz, si estamos tan divididos á más divididos que el día de ayer? ¿Acaso se cree que la guerra consiste simple y sencillamente en tomar las armas é ir á las cuchillas? Hay otra guerra más fatal, porque no dura ni dos ni tres meses, sino que puede durar años enteros, señor Presidente: es la guerra quieta, la guerra que podríamos decir guerra tranquila, pero que en realidad conmueve los hogares, que en realidad impide el desarrollo comercial, que en realidad divide á la nación en dos campos, y que si se manifiesta por medios violentos es sencillamente porque uno de esos bandos no se encuentra en condiciones de hacer resistencia.

Si esa es la paz á que se quiere ir por medio de este proyecto de amnistía; si esa es la paz con que se sueña,—yo declaro que rechazo esa paz, porque la paz que ha soñado mi corazón es una paz en que todos los orientales volvamos los ojos con espanto hacia el fantasma de la guerra civil; pero no la paz en que la mitad del pueblo oriental sienta y lamente no poder cambiar en una hora la faz de los sucesos.

Vamos con toda sinceridad, con toda calma á ver qué es lo que lograríamos con una paz como la paz que vosotros proclamáis y que yo no quiero que lograríais con una paz, por ejemplo, cimentada en las bayonetas: pues convertir una situación legal en una situación de hecho, porque las situaciones de hecho no consisten en que un fulano se declare dictador ó César; consisten en la manera de gobernar. No es vivir en paz gobernar á sablazos y entre cañones. Lo que hay que buscar, lo que hay que desear, lo que hay que querer con toda el alma, señor Presidente, no es solamente apoyar la autoridad en la fuerza, sino apoyar la autoridad en el amor de las masas, en el amor de las muchedumbres, en el amor de la nación oriental, y eso no se logrará, lo repito una vez más—lo he dicho mil veces en este recinto y no se podrá decir que es una opinión de circunstancia porque es una opinión de toda la vida,—y eso no se logrará mientras no se haga una política de plena coparticipación.

Señor Pelayo—Mientras no se elija un Presidente de acuerdo con los señores blancos, nada más: esa es toda la pretensión del partido blanco: imponer un Presidente sin tener fuerzas cívicas suficientes para poderlo imponer.

Vayan á las urnas á disputar el triunfo y entonces tendrán el ideal que persigue el señor diputado.

Señor Roxlo—Son originales las cosas que aquí se sostienen: una vez se me dijo que la política de coparticipación dependía de nuestra asistencia á las urnas, como si la política de coparticipación pudiera en ningún caso ser cuestión de votos. Ahora se me dice, con la misma lógica, que vayamos á buscar una política de coparticipación, es decir, un Presidente que responda á nuestros ideales—en las urnas.

Señor Pelayo—¿No han contribuído á votar la ley electoral?

Señor Sosa—Hagan la mayoría parlamentaria y la obtendrán.

Señor Roxlo—Pues bien, señor Presidente: si los partidos y los pueblos se pudieran gobernar así, ¡dónde iríamos á parar! Si el partido que está en el gobierno, para hacer una política de paz, en todos los países del mundo, le tuviera que gritar al partido opuesto:—vengan ustedes y échenme de la posición en que estoy, ¿qué partido gobernaría en la paz y en la concordia?

Señor Arena—Pero es, señor diputado, que el Gobierno hace todo lo posible para que haya paz en el país y ustedes no lo quieren dejar hacer...

Señor Sosa— Los partidos conquistan posiciones.—(Murmullos).

Señor Roxlo—No ocurre en todos los países; ocurre en los países que no son como nuestro país; ocurre en los países donde los partidos están separados profundamente por las ideas, donde hay un partido republicano y otro monárquico. Entonces se explica, señor Presidente, porque es imposible que el partido monárquico pueda en ningún caso hacer partícipe del gobierno al partido opuesto; pero donde los partidos están separados únicamente por tradiciones, donde los partidos no están separados por verdaderas murallas de ideas, no se puede decir en absoluto que esos dos partidos son irreconciliables; y la prueba, señor Presidente, es que yo espero, muerto ó vivo, ver un instante en que mi país tenga un gobierno que demuestre clara y terminantemente que se puede gobernar con toda la opinión nacional.

Señor Arena—El día en que los nacionalistas dejen de ser guerreros, tal vez eso sea posible.

Señor Roxlo— Los nacionalistas han dejado de ser guerreros; los han obligado á ser guerreros ustedes otra vez.

Señor Arena—No apoyado, señor Presidente.

Señor Gómez—Pero diga el señor diputado cuál ha sido la bandera de la guerra.

Señor Roxlo—La bandera de la guerra ha sido la siguiente:

Señor Gómez—Vamos á ver.

Señor Roxlo—Yo no tengo ningún empacho en declararlo: Si había alguna candidatura, si había alguna solución de porvenir que el sentido común y la cordura obligaban á no levantar, era la candidatura que circula por las calles.

Señor Amézaga—¿Y en el mes de Enero, hace ocho meses, cuando todavía no había candidatura presidencial?

Señor Roxlo—Se la veía venir.

Señor Amézaga—No se veía venir: estaba lejos.

Señor Pelayo—Eso se llama curarse en salud.

Señor Roxlo—El señor diputado sabe, le consta que ya estaba hecha esa candidatura: ahí no es sincero el señor diputado; al señor diputado le consta que ya estaba hecha la candidatura desde hace cuatro años.

Señor Ramón Guerra—Es un error, señor diputado, hacer la guerra á una candidatura...

Señor Sosa—¿Y por qué se le hace la guerra?

Señor Ramón Guerra—... que representa la honradez administrativa. Lo vergonzoso es que un partido que jamás ha sentido rubor en compartir situaciones políticas cuyas principales características fueron, puede decirse, el despotismo y el latrocinio, se yerga iracundo en la actualidad porque la agrupación adversaria levanta una candidatura que es una verdadera bandera de garantía para todos los orientales. Eso es lo que hay que decir á gritos ante el país; y ese discurso que hace el señor diputado, es el discurso que sigue á toda montonera sangrienta; es el responso que el partido blanco entona siempre sobre la tumba de cada revolución.

Señor Roxlo—¡Esas sí que son verdaderas frases!

Si el diputado que habla ahora, hubiera pronunciado siempre este discurso á raíz de todas las revoluciones, se explicaría lo que dice el señor diputado que me ha interrumpido, pero ese diputado pronunció un discurso parecido á éste en tiempos de Cuestas, y volvió á pronunciar idénticos discursos en tiempos de Batlle.

Señor Ramón Guerra—Y otro en Enero, y en cada caso la entonación y las frases del señor diputado fueron hermanos gemelos de los que nos hace oír en este momento.

Señor Roxlo — Señor Presidente: este viene más en mi apoyo; demuestra que estas ideas más están firmes en mí, con revoluciones y sin revoluciones. Eso es lo único que demuestra la interrupción que me hace el señor diputado.

Señor Ramón Guerra—No; la interrupción que yo le hago es á propósito de la candidatura que repudia el señor diputado, á nombre de un partido que supo vivir en franco connubio con los más condenables gobiernos en épocas,—afortunadamente ya lejanas,—pero verdaderamente ignominiosas de la República. Eso es lo que yo le he dicho al señor diputado: que no se comprende el levantamiento de una colectividad cívica en armas contra una candidatura que sólo ofrece al país paz y progreso...

Señor Roxlo—Sí, paz con cuatro revoluciones: dos, mientras fué Presidente, y dos ahora que es candidato.

Señor Ramón Guerra—Y harán diez re-

voluciones. El señor Aureliano Berro, miembro de esta Cámara,—y que, estando á lo que expresaba un pensador argentino, desde el momento que se ha vuelto contra ella para hacer la apología de la subversión, ha dejado de pertenecer á la misma,—decía en un reportaje aparecido en un diario de cierta ciudad de la frontera brasileña: "Le haremos diez revoluciones, si es necesario." Ya ve el señor diputado cuál es la orientación institucional de su credo...

Señor Roxlo—Pues una Cámara como ésta, repito, que ve que se hacen ó se anuncian diez revoluciones alrededor de una candidatura, hace muy mal en mantenerla. Hay que evitar las revoluciones.

Señor Sosa—Pues evitémoslas; no hagamos cuestiones personales, ni de odios.

Señor Roxlo—No hay odios ni cuestiones personales.

Señor Sosa—¡Cómo no! Es odio á esa candidatura.

Señor Roxlo—Hace mucho tiempo que se está usando de la palabra odio y sin embargo...

Señor Arena—¿El señor diputado no ha leído los pasquines circulantes y que proceden del partido á que pertenece?

Señor Roxlo—Yo no leo pasquines, ni se puede hacer responsable á un partido del pasquín A ó B.

Señor Arena—Yo no me refiero á usted, señor diputado.

Señor Roxlo—Además, no sé á qué pasquines se refiere el señor diputado; lo declaro sinceramente, no he visto ninguno.

Peró yo decía esto, señor Presidente: las interrupciones no me molestan, ya digo, las acepto; porque venía dispuesto á expresar lo que pienso. Sin embargo, que no se me hagan en tal cantidad, porque me apartan por entero de lo que vengo diciendo.

Señor Gómez—No las provoque el señor diputado.

Señor Roxlo—Tengo que provocarlas, porque en todos los parlamentos del mundo los diputados de la minoría expresan sus opiniones sin que les interrumpan á cada instante.

Señor Gómez—Entonces no se queje de las interrupciones que brotan naturalmente de los señores diputados.

Señor Roxlo—Señor diputado: Un gran orador que creo que tenía dentro de su partido una autoridad muy superior á la mía, el señor Emilio Castelar, llegó hasta tratar de espúria á la raza de los Borbones en un parlamento monárquico, y sin embargo no fué interrumpido tantas veces como soy interrumpido yo ahora. Si al contrario: en un parlamento debe dejarse expresar todas las ideas, porque, como ya dije en otra ocasión, refiriéndome á las palabras de un hombre público también, las ideas que se chocan en el aire se fecundan y tal vez dejando que todas las ideas se expandan, dando válvula de escape á todos los sentimientos, se eviten muchas cosas que no se evitarán impidiendo que esos sentimientos se manifiesten.

Bien: decía yo, señor Presidente, que me felicito de poder hacer esta aclaración. No es el odio lo que mueve contra el señor Batlle á una gran parte del partido nacional; no, no es eso. Si el señor Batlle fuera un particular, si el señor Batlle no fuera candidato, nadie se ocuparía del señor Batlle. No es el odio al hombre, es la resistencia, la oposición á la candidatura. Hay una diferencia enorme entre Carlos Roxlo escribiendo libros en su casa ó escribiendo de literatura en la prensa y Carlos Roxlo ocupándose de asuntos políticos. Al hombre político, precisamente, se le puede censurar sin que se diga que es por odio al hombre, sin que envuelva odio al hombre: lo que envolverá es una oposición hacia el sistema, una resistencia al sistema que el hombre entraña, pero de ninguna manera al hombre particular.

Señor Gómez—¿Me permite una interrupción?

Señor Roxlo—Con muchísimo gusto.

Señor Gómez—Si es una resistencia al sistema, ninguno de los hombres que forman parte de ese sistema podría satisfacer los deseos del partido nacional, y en consecuencia las revoluciones serían constantes del partido nacional contra los hombres de ese sistema.

Señor Roxlo—En este país, por desventura ó por desgracia, el sistema no dependió de sino de una sola persona, que es el Presidente de la República.

Cuando el Presidente de la República se modifica, inmediatamente se modifica el sistema. Conocemos historia nacional todos los aquí reunidos, y todos los aquí reunidos tenemos conciencia de esta verdad.

He vuelto á apartarme de lo que estaba diciendo, y lo lamento otra vez.

Pero hay otra cosa...—(Murmullos).

Oigo que se me hace una interrupción...

Señor Vidal Belo—Yo decía que la mayor bondad del sistema—eso que usted llama sistema—es que el Presidente de la República está dentro del sistema y corresponde á ese grupo de personas ó de ciudadanos que creen que el sistema ese es precisamente el más patriótico.

Señor Roxlo—Yo creo que es otro error.

Señor Vidal Belo—Y esa es una de las grandes bondades del sistema.

Señor Roxlo—Es un error.

El Presidente, tanto de la República Oriental del Uruguay como de cualquier república, debe estar por encima de los sistemas y debe ser Presidente de la República Oriental y no Presidente de ningún sistema, ni de ningún partido.

Señor Sosa—Los sistemas pueden ser tan amplísimos como se quiera.

Señor Roxlo—No, porque este no es un sistema amplísimo, señor diputado; este es un sistema estrecho, un sistema de círculo y nada más.

Decía, señor Presidente, que me ha llamado la atención otra cosa también: me ha llamado la atención lo que se ha tardado en tratar la ley de amnistía, las retrancas que al principio parecía que se trataba oponerle.

Sin embargo, muy cerca de aquí tenemos un ejemplo, y un ejemplo que rompe los ojos porque es mucho peor que el ejemplo que nosotros hubiéramos ofrecido, suponiendo que esto fuera una maldad, votando la ley de amnistía el primer día después de la revolución.

Volvamos los ojos hacia el Brasil...

Señor Arena—A la fuerza ahorcan, señor diputado. El caso es completamente distinto. Aquí, por ejemplo, la amnistía no es...

Señor Roxlo—Es decir que entonces los gobiernos conceden la amnistía ó no conceden la amnistía, van á la verdad ó no van á la verdad, según la fuerza que esos gobiernos tienen y según la fuerza que tienen las revoluciones!

¡Qué enorme error, señor Presidente!

Señor Gómez—No es exacto eso, señor diputado.

Señor Roxlo—Si obedece á la ley de la fuerza ¡qué enorme bandera para la revolución!

Señor Gómez—Es una exageración enorme, señor diputado. El caso de Río y el caso nuestro son completamente distintos. Allí, en Río de Janeiro, se ha votado la amnistía bajo la amenaza de los cañones de los acorazados, y aquí, en cambio, es el perdón del Gobierno hacia los revolucionarios.

Señor Roxlo—Más á favor mío, señor Presidente; resulta que la amenaza de los cañones hace que un gobierno sea más ó menos fuerte, aplique más ó menos el principio de autoridad. Y esa es la deducción, ¡y qué malísima deducción!

Señor Gómez—Yo constato que es un hecho completamente distinto.

Señor Roxlo—La justicia no depende de la fuerza armada de la revolución ni del gobierno; depende de la justicia en sí. Si yo comprendo que una cosa es mala, siendo gobierno, no me la hacen votar aunque vengan las tropas de todo el mundo á imponérmela, y si una cosa es buena, no necesito que haya una ametralladora para sustentarla: la voto en seguida.

De manera que ya se ve, señor Presidente, que hay un poquito de perturbación moral hasta en el fondo de este mismo debate. Pero yo ya he dicho lo que quería decir; lo he dicho mal, por desgracia; las interrupciones no me han permitido dar á lo que yo decía otra forma más literaria; pero no quiero concluir sin decir algo más.

Durante estos últimos días, por desgracia, las Cámaras estaban en período extraordinario y era inútil querer impedir ciertos excesos; pero es indiscutible que en el país se ha vulnerado mas de una libertad. Yo he asistido á ello preguntándome qué legalidad es esa tan acomodaticia que permite que ciertos diarios den cuenta hasta de movimientos de tropas y se cierre otros diarios porque atacan al señor Batlle.

Señor Sosa—Eso no es cierto.

Señor Gómez—Está en error el señor diputado.

Señor Roxlo—Todo eso es perfectamente exacto. Yo no tengo aquí la colección de los diarios, pero lo podría probar: que un diario ha dado noticias de movimientos de fuerzas—lo vi yo con mis propios ojos—el mismo día que se clausuraba otros diarios por hablar contra la candidatura del señor Batlle.

Señor Amézaga—Se los habrá suministrado la Jefatura Política, que es donde se suministraban los datos á los diarios.

Señor Pelayo—Pues es muy mal hecho tener dos maneras de proceder.

Señor Amézaga—Era una sola manera de proceder.

Señor Roxlo — Eran dos maneras de proceder, porque la misma Jefatura Política no suministraba datos de movimientos de fuerzas.

Señor Amézaga—¿Por que no podía?...

Señor Roxlo—Porque estaba prohibido que los diarios publicaran datos sobre movimientos de fuerzas.

Señor Gómez—Que no fueran suministrados por la Jefatura.

Señor Roxlo—De todas maneras, lo que se quiere es arrastrarme con nimiedades á otro terreno, evitando la fuerza de mi argumentación.

Lo cierto es que á los únicos diarios á quienes les cayó el sayo, la orden de cierre, fué á los diarios contrarios á la candidatura del señor Batlle.

Señor Oneto y Viana—No por ser contrarios.

Señor Roxlo—Por ser contrarios; porque muchos de esos diarios no sólo no publicaron movimientos de fuerzas, sino que ni siquiera dieron noticias de los acontecimientos que pasaban.

Señor Oneto y Viana—No puede ser exacto.

Señor Sosa—¡Cómo que no! Si decían que los revolucionarios habían tomado Rivera. El señor diputado debe estar trascordado.

Señor Roxlo—No estoy trascordado; no me he trascordado jamás; sé lo que digo, y lo vuelvo á afirmar.

No tengo las publicaciones de los diarios aquí, pero podría probarlo.

Ha habido más, señor Presidente.

Se ha desterrado á un senador de la República tranquilamente.

Señor Sosa—Se ha desterrado á los montoneros.

Señor Roxlo—Pero es un senador de la República.

Señor Amézaga—Ese senador tenía dos colegas de su mismo credo en la Comisión Permanente.

Señor Roxlo—No puedo responder de mis actos; pero verdaderamente una cosa que no me explico es que se dirijan á mí para decir que los otros han hecho ó han dejado de hacer.

Yo no puedo convertirme en censor ó en defensor de nadie.

Cualquiera de los señores diputados comprenderá que no es justa esa reconvención.

Yo vengo á hablar de lo que pienso, no de lo que opinan los otros.

Señor Amézaga—Perfectamente: del destierro del señor Berro se dió cuenta al Senado oportunamente.

Señor Roxlo—Después de desterrado.

Señor Repetto—¡Qué más quería!

Señor Roxlo — No se trata del señor Berro.

Es la confusión eterna: ¡qué más quería Fulano!

Lo mismo pasa con el señor Batlle.

No se trata del señor Batlle ni del señor Berro: se trata del candidato á la futura Presidencia de la República y de un senador nacional.

Señor Amézaga—Pero ese senador intervino en el movimiento armado en operación de las fuerzas revolucionarias; y el Poder Ejecutivo, como medida de pronta seguridad, lo desterró inmediatamente y dió cuenta al Senado.

Señor Roxlo—Pero primero debía haber pedido permiso para desterrarlo.

Señor Amézaga—Lo desterró inmediatamente...

Señor Roxlo—No: primero se hace una cosa y después la otra.

Señor Amézaga — ...y después dió cuenta del destierro al Senado.

Señor Roxlo—Primero debía haber pedido el desaforo, que se lo hubieran votado en seguida.

Bueno, señor Presidente: persisto en lo que antes dije, y voy á terminar, porque declaro que las interrupciones son muy buenas, yo las acepto, pero le quitan al debate dignidad y altitud.

Es indiscutible que ningún orador del mundo puede hablar como él lo desea en medio de constantes diálogos; pero quiero insistir en lo que antes dije.

Señor Presidente: la cordura se impone; se impone á todo el mundo: no hablo solamente á los señores diputados, hablo á todo el país. Se impone la cordura!

Es necesario crear la verdadera paz, y la paz no la creáis simplemente con proyectos de amnistía, acompañados de ciertos Mensajes.

Estáis en un error: yo he repetido un millón de veces; no tengo inconveniente en repetirlo; no temo que se me acuse de provocador de disturbios, puesto que se sabe en qué filas militaba antes de los últimos acontecimientos; pero sí digo que es un error creer que aunque se ponga detrás de cada ciudadano un esbirro y un soldado, se evitarán las revoluciones: las revoluciones se evitarán solamente con gobiernos de concordia, con gobiernos de verdadera pacificación, de política amplia y generosa en que todos los orientales se sientan dentro de su patria como en su propia tierra, y no desterrados moralmente de su país como lo estaban unas veces los güelfos y otras los girondinos dentro de los muros de Florencia!

He terminado.

Señor Moratorio Palomeque—Voy también á hacer breves consideraciones, apoyando, desde luego, la ley de amnistía.

Voy, señor Presidente, á exponer en esta Cámara, en sucintas palabras, observaciones que me sugieren los actuales momentos.

Conocido es de todos mi modo de pensar: No soy fanático de ningún credo político, ni de ninguna doctrina.

Y como carezco de fanatismo, en todo orden de cosas, jamás los gasté—ni cuando paseaba la divisa de mi credo por las cuchillas de mi país.

Al venir aquí, para exponer algunas consideraciones en este momento, tráeme solamente un concepto de profunda sinceridad como ciudadano, á fin de hablar á esta Cámara insinuándole algo que ella puede hacer en pro del país y en pro hasta del mismo candidato que prestigia y que tanto desea llevar á la primera magistratura de la República.

Yo no soy un enemigo de don José Batlle y Ordóñez: recuerdo siempre en él al viejo compañero de aulas. Tampoco soy un revoltoso consuetudinario, sino que siempre he sido, desde mi niñez, opuesto constantemente á las revoluciones; y formó en mí este criterio un párrafo del eminente Franklin en que condenaba en absoluto todas las guerras, y especialmente las guerras civiles. Y sin embargo, enemigo así de todas las revoluciones cuando ellas no se justificaban por una absoluta necesidad, fuí á ella más de una vez; pero fuí sirviendo las tendencias de mi partido, las tendencias del momento, y buscando á la vez, á ver si ganaba un poco de autoridad moral dentro de las filas, para lograr luego que se me oyera cuando predicase principios.

Esa aparente inconsecuencia se justifica por esa razón.

Hoy, como ayer, soy opuesto á las revoluciones, siempre que ellas no estén justificadas por la más absoluta necesidad; pero las revoluciones que han surgido en estos tiempos, la producida en estos últimos momentos, sobre todo, son la expresión de la voluntad y del deseo de una gran masa de ciudadanos del país, y de una infinidad de tendencias, que todas contribuyen á excitar las pasiones de las multitudes, y las arrastran de tal modo que los que queremos detener la avalancha somos arrastrados, y los caudillos, á su vez, se sienten obligados á seguir el movimiento aunque no quieran seguirlo.

Así se explica el por qué de estos levantamientos que aparecen como por generación espontánea, de una manera casi inopinada y cuando la mayor parte de nosotros ni lo sabíamos siquiera...—(Murmullos).

... Es porque el país, por medio de todo esto, trata de expresar que no desea que venga el candidato que la mayoría gubernativa desea.

Yo, por mi parte, como digo, no tengo ninguna prevención personal contra el candidato; pero siendo una unidad dentro de mi partido político, tengo la obligación de expresar lo que piensa mi partido; y la inmensa mayoría de mi partido, en su totalidad, no desea en la presidencia de la República á don José Batlle y Ordóñez.

Señor Pelayo—Pero, ¿el señor diputado cree que piensa bien su partido pensando así?

Señor Moratorio Palomeque — Piense bien ó mal, yo no entro á analizarlo...

Señor Pelayo—Yo nunca me inclinaría á defender aquello que creo que no es un bien.

Señor Moratorio Palomeque—No es solamente el caso de que á ese candidato no lo quiera mi partido: es que hay una gran masa de otro orden, conservadora y no conservadora, que tampoco desea un candidato que pueda ser bandera de lucha.

Creo muy bien que tal vez este candidato, al venir al Gobierno, no provocase la lucha y buscase ciertas soluciones; pero las cuestiones están planteadas en tal terreno, que tendrá en su contra una masa de opinión que le dificultará su Gobierno; aún siendo el más bueno, el mejor de los políticos y el mejor de los administradores, no podría hacer buena administración, ni buena política: el obstruccionismo lo detendría en su marcha, y el obstruccionismo es la peor de las guerras.

Señor Gómez—Es decir que no es más que política personal y de odios!

Señor Sosa—Eso es ilegítimo.

Señor Moratorio Palomeque—Será ilegítimo, pero en un país democrático...

Señor Sosa—No se combate una candidatura presidencial por esos medios.

Señor Moratorio Palomeque—... en un país democrático, cuando las grandes masas de opinión se ponen en contra del candidato ó del futuro Presidente de la República, y que actuarán luego cuando él sea Presidente, esas masas no deben contrariarse.

Señor Sosa—Pero si son tan grandes esas masas, ¿por qué no concurren á las elecciones, votan una mayoría que les sea propicia y combaten eficientemente esa candidatura? Si son tan grandes esas masas, eso es lo que deberían hacer.

Señor Moratorio Palomeque—Eso sería bueno si tuviéramos en la mano la posibilidad del triunfo. Entonces, no sería difícil que pudieran concurrir á las urnas.

Señor Sosa—Es que se sabe bien que el voto de todos los ciudadanos será perfectamente respetado, y que si los ciudadanos que se oponen á la candidatura Batlle y Ordóñez son la mayoría del país, la candidatura Batlle y Ordóñez no triunfará. Esa es una verdad consagrada por las prácticas liberales de esta situación y por las leyes avanzadísimas que todos hemos votado en garantía del sufragio libre.

Señor Moratorio Palomeque—Yo soy de los que también sostienen que nuestras leyes actuales son, dentro de cierta medida, bastante buenas; pero, de eso, á sostener que en las urnas los nacionalistas, aunque tengan la mayoría, han de triunfar...

Señor Sosa—¿Y por qué no?

Señor Moratorio Palomeque—Porque es muy difícil.

Señor Sosa—Si las leyes son buenas y los gobiernos son respetuosos de los derechos de todos, ¿por qué la mayoría nacionalista no ha de triunfar?

Señor Moratorio Palomeque — En las condiciones en que se realizan las elecciones, no es posible. Ustedes son gobierno, y organizan perfectamente todos los resortes...

Señor Gómez—Es porque ustedes están preparados para la guerra, pero no para la lucha electoral.

Señor Sosa—Así, como levantan tantos millares de ciudadanos para ir á las cuchillas, ¿por qué no llevan á las urnas á esos ciudadanos para hacer valer su influencia legítima?

Señor Gómez—No, porque los caudillos no son hombres de urna, sino hombres de lucha.—(Murmullos).

Señor Moratorio Palomeque—Yo creía y creo, en principio, que la lucha en las urnas es dignificante.

Yo creía y creo, que debíamos ir á las urnas contra viento y marea; con revoluciones y sin revoluciones yo iría á las urnas, para que viniera á esta Cámara aunque fuera sólo un ciudadano, pero un ciudadano nacionalista que fuera capaz de decir siempre la verdad, con toda la en-

tereza que cabe en el alma de un ciudadano libre, acostumbrado a decir la verdad y á sostener los principios, pese á quien pese y vaya contra quien vaya.

Es por eso, señor Presidente, que me encuentro en este debate, y lamento solamente que no esté mi competencia en proporción de mis buenos deseos. — (Muy bien!).

Yo, señores, os diré, continuando mis humildes palabras, que mi mente, al hablar, era sólo haceros que pensarais con toda la tranquilidad posible en el porqué de estos movimientos de opinión, de estos levantamientos, y que convencidos de todo esto y observando con toda la tranquilidad con que debéis observar vosotros, hombres de ideas, dentro de vuestro partido, os inclinarais en pro de una solución de la cual surgiera otro ciudadano, que mi amigo Batlle, para Presidente de la República.

No porque yo lo rechace como ciudadano: no diré si lo acepto ó si lo rechazo. Yo, simplemente, cumpliendo un deber político y partidario á la vez, debo expresar que la masa partidaria nacionalista, toda entera, no lo puede ni quiere aceptar.

Señor Arena—¿De manera que es esa masa la que debe elegir Presidente?

Señor Moratorio Palomeque—No pretende que se elija tal ó cual Presidente. Tenéis muchos hombres; podéis buscar otros que no levanten la resistencia que levanta el señor Batlle.

Señor Arena—Es difícil satisfacer á Mariano.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Moratorio Palomeque—Un funcionario, un comisario de policía, por ejemplo, que tenga contra él la mitad del vecindario, no puede hacer buena administración por bueno que sea; y lo mismo que pasa con el comisario sucede, multiplicado, aumentado y corregido, con el Presidente de la República!

Señor Oneto y Viana—¿Me permite una interrupción?

Con ese criterio jamás sería el partido dominante quien eligiera Presidente de la República: sería el partido del llano quien elegiría el Presidente de la República.

Señor Moratorio Palomeque—El partido dominante elegiría siempre candidato con una cooperación del partido del llano, que es como debería ocurrir. Por ejemplo, todos los presidentes colorados han sido votados en esta Cámara, á pesar de ser colorados, por la minoría nacionalista.

Señor Ramón Guerra—Menos el señor Batlle.

Señor Moratorio Palomeque—El señor Batlle fué Presidente por una minoría nacionalista.

Señor Ramón Guerra—No señor; ni un solo voto nacionalista.

Señor Moratorio Palomeque—Yo creo que si algún acto impolítico cometieron los miembros de mi partido fué no haberle prestado su voto entonces, y desgraciadamente lo ocurrido es la consecuencia de aquello...—(Muy bien).—(Murmullos).

...Así como lamento sobremanera que al doctor Williman no se le haya votado por unanimidad, porque debía haber sido votado, pero la fatalidad, que hace que los hombres no hagan lo que deben hacer, y en momentos en que todos nos creemos políticos, ocurre á menudo que no se hace nunca lo que la mente política aconseja, sino que se hace lo que los fanáticos indican.—(Apoyados). — (Murmullos).

Señor Presidente—¿Ha solicitado la palabra para una moción de orden el señor diputado Quintana?

Señor Quintana—Voy á hacer moción para que se prorrogue la sesión por media hora más. Hemos entrado á Sala á las cinco menos cinco minutos y creo que es completamente justo que se prorrogue la sesión por media hora más.

No hago referencia á la terminación de tal ó cual asunto, sino para que la Cámara sesione media hora más.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Señor Cachón—Yo voy á oponerme á la moción del señor diputado Quintana en razón de que seguramente este asunto de la amnistía va á quedar en situación de ser votado antes de que llegue la hora de la prórroga. En la última sesión que celebró la Cámara, el doctor Lagarmilla, miembro de la Comisión que debió conocer en este asunto, manifestó que tenía sus dudas—no concretas, sin embargo—acerca de la procedencia ó improcedencia de la amnistía en este caso.

Yo reputo sumamente útil que esta Cámara escuche de ese miembro de la Comisión respectiva los motivos que tenga para juzgar la conveniencia de la ley de amnistía.

Como el doctor Lagarmilla no ha concurrido á Sala, no tendría oportunidad de manifestar esas ideas, y aun cuando la Cámara tenga el propósito de votar la amnistía en general, tiene también el deber de oir las opiniones de ese distinguido compañero.

Yo quiero consignar, por mi parte, desde luego, que seguramente votaré por la amnistía y la votaré en virtud de consagrar algo así como un hecho ya consumado, y sin perder tiempo en los fundamentos que debieran aducirse para el estudio del problema en sí mismo; prefiero no estudiarlo porque es demasiado complejo y grave; pero sin perjuicio de esto, que demostrará á la Cámara que no quiero hacer obstruccionismo á este asunto, me opongo sí á la moción de prórroga, porque nos privaría de las opiniones del doctor Lagarmilla, que pueden aclarar el asunto y hacerme cambiar de opinión.

Señor Sosa—El señor diputado no puede obligar á un miembro de la Cámara á que hable. Si el señor Lagarmilla no ha venido, es porque no desea hablar.

Señor Cachón—Eso yo no lo sé.

Señor Sosa—Pero se supone.

Señor Cachón—Pero si el señor diputado Lagarmilla no quiere venir, yo no lo voy á obligar de ninguna manera.

De modo que son esos los motivos que tengo para oponerme á la prórroga, nada más.

Señor Roxlo—Yo iba á decir que en asuntos de esta clase, las razones que puedan haber en contra de la amnistía, son esas razones que todos los que piensen en contra de la amnistía saben y conocen de sobra y me parece que este asunto debería ser votado en la sesión de hoy...—(Apoyados).

...Sin necesidad de nuevo aplazamiento de ninguna clase.

Si el doctor Lagarmilla se encontrara en este recinto, yo tendría placer en escucharlo como á todos los demás compañeros; pero me parece que no es posible que porque un diputado, por cualquier circunstancia, no haya podido concurrir, un asunto de esta naturaleza se pueda postergar 24 horas—ni una sola—como ley de perdón y como ley de olvido.

Señor Quintana — Este asunto no se trata de improviso en la sesión de hoy; estaba resuelto en la sesión anterior que se tratara en primer término. El señor diputado Lagarmilla tenía conocimiento, por lo tanto, de esa moción de preferencia. No ha venido: posiblemente algún motivo debe tener para ello.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Quintana.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Presidente—Continúa con la palabra el señor diputado Moratorio Palomeque.

Señor Moratorio Palomeque—Recapitulando así, mis observaciones y hechos apuntados, me permitiría, por consiguiente, al par que aplaudir la tendencia generosa de consagrar la amnistía de una manera amplia, llamar la atención de todos los conciudadanos que me escuchan—para que, dejando de lado las obsesiones de los grandes armamentos y de la creación de fuerzas, se buscase la solución que pueda conciliar todas las tendencias de la opinión, y entonces celebraríamos así la más grande de las amnistías, la gran amnistía que tiene por base la concordia de todos los hijos y de todos los habitantes de este país.

He dicho.

Señor Amézaga — El señor diputado Roxlo ha hecho un cargo que supongo que, probablemente, va dirigido contra la Comisión de Legislación y que me apresuro á levantar de inmediato.

Según el señor diputado Roxlo, este asunto ha sufrido varias retrancas, este asunto ha sufrido varias demoras, y parece que se quisiera culpar de estas demoras á la mayoría de la Cámara, ó, por lo menos, á la mayoría de la Comisión.

Debo manifestar que si efectivamente la Comisión no se ha ocupado del asunto ha sido porque no ha podido reunirse por falta de número: y en segundo término, la culpabilidad de inasistencia recae sobre los propios correligionarios del señor Roxlo que han sido los primeros en faltar á las sesiones que la Comisión debió dedicar al proyecto de amnistía; y en cuanto á la mayoría de la Cámara, ha procedido con toda corrección, avocando en la sesión de hoy la solución de este asunto sin informe previo y especial de la Comisión, como era de orden. Por consiguiente, no es exacto que hayan existido las retrancas á que se ha referido el señor diputado Roxlo.

Señor Roxlo—Hace dos sesiones pudo ser votado. El mismo doctor Lagarmilla lo anunció.

Señor Amézaga — Perfectamente, pero era necesario el informe de la Comisión: la Comisión no ha podido reunirse y se trata sin informe; no son retrancas.

Señor Roxlo—Un asunto así —me permitiría manifestar—no necesita informe.

Señor Mendivil—Ya había pasado á la Comisión, señor diputado. Se dió cuenta en una sesión sin número.

Señor Roxlo—Pero si pasan doce horas sin que la Comisión informe en un asunto de esta clase, yo digo que se vote, por una sola razón, porque más que asunto de criterio es asunto de almas.

Señor Amézaga—Levantados estos cargos que podían hacerse, como digo, á la Comisión, creo conveniente contestar algunos de los argumentos que ha hecho el señor diputado Roxlo contra el Mensaje del Poder Ejecutivo, acusando á este Mensaje de documento impolítico y de impolítico por excelencia entre todos los documentos impolíticos posibles.

Creo que han sido estas, más ó menos, las palabras del señor diputado...

Señor Roxlo — Entre todos los documentos políticos que se han publicado.

Señor Amézaga—Yo, señor Presidente,

lamento que el señor diputado Roxlo se haya dejado llevar, al leer el Mensaje del Poder Ejecutivo, por la impresión que hayan podido causarle algunas palabras aisladas de ese Mensaje; pero si el señor Roxlo tomase el Mensaje en su conjunto, observaría que responde á dos fines principales y que son dos fines altamente morales: por un lado al propósito generoso de decretar una amnistía tan amplia como sea posible; y por otra parte al deseo de salvar la autoridad de las leyes que protegen la tranquilidad general y que castigan los atentados contra el orden público.

No es posible proponer á una Asamblea Legislativa, que ha dictado sabias leyes que castigan los delitos de rebelión, que deje sin aplicación esas leyes, que exprese su voluntad para deshacer su propia obra y sus propios dictados, si á la vez no se manifiesta á esa Asamblea Legislativa que esos principios son buenos y que las enseñanzas de esas leyes son altamente morales, y que siempre, y sobre todas las cosas, debe mantenerse incólume el principio de autoridad, y deben afianzarse también todos los principios que castigan los delitos que atacan fundamentalmente la organización de la sociedad.

Hoy se dicta una ley de amnistía tratándose de un delito de revolución: mañana podría dictarse una ley de amnistía tratándose de delitos de rebelión más graves y repugnantes y que ni siquiera quiero nombrar, á pesar de que hubieran podido cometerse...

Señor Roxlo—Eso no lo votaría yo.

Señor Amézaga—Quién sabe si el señor diputado en alguna circunstancia grave no se hubiera visto obligado á votar una ley de amnistía en esas condiciones, para el caso de algún motín militar, ó en circunstancias tales como se ha votado bajo la presión del caso á que se refería en Río de Janeiro...

Señor Roxlo—¿Hasta delitos comunes? Jamás; y le declaro otra cosa, que si me pareciera mala ó injusta por ciertas y determinadas razones la ley de amnistía, que casi nunca me parecería por delitos políticos, pero aún en ese caso, si la encontrara mala, tampoco la votaría.

Si me encontrara, por ejemplo, que esos delitos de rebelión fuesen en realidad en ciertos y determinados momentos delitos contra la patria, puedo asegurarle al señor diputado que no la votaría; y si fuesen delitos comunes, verdaderos crímenes, jamás, en ningún caso, en ningún término votaría la ley de amnistía.

Señor Amézaga—Es posible que si se viera forzado á votarla, en el caso que yo indicaba al verse forzado á votarla, la votará siempre con la salvedad de que el voto lo daba por esa circunstancia...

Señor Roxlo—Jamás.

Señor Amézaga—... y no porque considerara mala la disposición, porque sin el señor diputado...

Señor Roxlo—Permítame que lo interrumpa. Si votara una ley de amnistía, jamás, en ningún caso, haría reproches en los fundamentos de la ley, porque hacer reproches en los fundamentos de la ley, es quitarle á la amnistía el carácter más alto, el carácter de olvido. Indulto es una cosa, amnistía es otra: borra el delito.

Señor Amézaga—La amnistía no es otra cosa que la suspensión de la aplicación de una disposición de carácter penal, no borra propiamente el delito: lo suprime para un momento político determinado.

Señor Roxlo—Borra el delito.

Señor Amézaga—El delito subsiste. Ahí está el error del señor diputado: el delito existe siempre, como entidad jurídica. La amnistía suspende la disposición penal para una conmoción especialmente determinada. De lo contrario, la amnistía equivaldría á la derogación definitiva de la ley penal.

Señor Roxlo—El indulto mantiene el delito, pero lo perdona. La amnistía lo borra ó lo olvida, y olvidar y borrar son la misma cosa.

Señor Amézaga—Bien, señor Presidente: las interrupciones me han desviado del principio...

Señor Roxlo—Le pido disculpa al señor diputado.

Señor Amézaga—... á que yo quería ajustar mi argumentación.

Decía que el Mensaje del Poder Ejecutivo, señor Presidente, obedecía, en primer término, á establecer que los principios establecidos en el Código Penal que castigan el delito de rebelión, son principios eminentemente justos, y son principios altamente morales.

Es necesario, sobre todo en países como el nuestro, que muy á menudo se ven obligados á votar leyes de amnistía, recordar que la aplicación de estos principios debe hacerse efectiva, y sobre todo, el Poder Ejecutivo, el Poder encargado de aplicar la ley, de aplicar las sanciones, no puede dirigirse al Cuerpo Legislativo solicitando una ley de amnistía sin empezar por una declaración expresa del respeto que le merecen esos principios, altamente morales, y sin empezar afianzando para el porvenir y para siempre la autoridad de esos principios, bastante debilitados, por desgracia, á pesar de estar consagrados en la ley.

A esto es á lo que responde esa primera parte del Mensaje del Poder Ejecutivo; y estoy seguro que todos los que votamos la ley de amnistía en el actual momento, inclusο el señor diputado Roxlo, la votamos sin tener la intención de considerar el delito de rebelión como un acto eminentemente moral. Debemos votarla, pero condenando siempre el delito; debemos votarla, pero manteniendo la autoridad moral del principio consagrado en la ley. Admitamos una vez más que queden sin castigo los que han atentado contra la tranquilidad general, decretemos un olvido para los sucesos pasados; pero mantengamos en nuestra conciencia la convicción de que la rebelión es delito y no timbre de gloria y procuremos infiltrar esta verdad en la conciencia nacional. Ese es el alcance que, en mi concepto, tiene el Mensaje del Poder Ejecutivo, y á eso responde todo el documento. A lo menos así lo interpreto yo, y en esa inteligencia es que voy á votar la ley de amnistía.

Ahora el señor diputado Roxlo ha entrado en otras consideraciones de otro orden, de distinto orden y que, á la verdad, lamento tener que señalar, porque si la ley de amnistía es una ley de olvido, el señor diputado Roxlo en la discusión de esta ley ha debido empezar por olvidar á su vez las causas que han dado lugar al delito, porque sería curioso exigir un olvido general y á la vez mantener vivo el principio de intransigencia y procurar la justificación de los que se han alzado en armas contra la candidatura presidencial que sostiene un partido político que presume poder demostrar en las urnas que constituye la mayoría del país. —(Apoyados).

Señor Roxlo—Me parece que es una deducción bastante rara la que hace el señor diputado.

Señor Amézaga—El señor diputado pide el olvido para los atentados que contra la ley han cometido los que se han alzado en armas, pide el olvido de todo lo pasado, pero nos dice: esa candidatura que habéis proclamado es una candidatura de guerra, es mala; esa candidatura que sostenéis es una candidatura que va á provocar veinte revoluciones...

Señor Roxlo—Yo no he hablado ni de veinte ni de una.

Señor Amézaga—Y bien: si se proclama el olvido, empecemos por sentirlo...

Señor Roxlo—Si yo no soy gobierno: no puedo proclamar la amnistía; es curioso.

Señor Arena — Pero es miembro del Cuerpo Legislativo, que va á votar la ley de perdón.

Señor Roxlo—Yo quiero cerrar un período de guerra civil con una ley de olvido, y vosotros tratáis de abrir muchos períodos de guerras civiles.

Señor Ramón Guerra—No se concibe la lógica curiosísima del señor diputado Roxlo.

Señor Roxlo—Vamos á ver.

Señor Ramón Guerra—Voy á decirle dónde está lo ilógico.

Mientras solicita á grito y casi con tono plañidero el olvido...

Señor Roxlo—Plañidero, no lo he dicho jamás: no he venido á pedir merced: Le voy á decir más: ni los mismos á quienes ampara la ley le suplicarían de un modo plañidero.

Señor Ramón Guerra—Cuando menos es en un tono conmovido, que es muy de circunstancias...

Señor Roxlo—El tono no es por la amnistía, sino por el futuro que se le prepara al país, que son dos cosas distintas.

Señor Ramón Guerra—Permítame el señor diputado. Quiero decir lo siguiente: que mientras clama por el olvido como un deber imperioso impuesto por la tranquilidad pública á las autoridades nacionales y hace cargos por supuestas dilaciones al propio congreso encargado de considerarlo, se olvida que los señores revolucionarios fueron los primeros en dar ejemplos de honor á la conducta futura de los Poderes Públicos; se van al extranjero llevándose todo el parque; burlando así la condición primera del sometimiento y cambiándose un adiós que es una consigna de próximo levantamiento.

¿Cómo se concibe el olvido, honestamente, señor diputado, cuando se deja la amenaza flotando en el ambiente por parte de los mismos factores de la delincuencia, cuando los restos de una revolución traspone en semejantes condiciones la línea fronteriza, sustraen las armas que han prometido entregar, y fiados en la clemencia de los Poderes Públicos, retornan á sus hogares haciendo alarde de nuevas y cercanas reivindicaciones?...

Señor Arena—Y nos emplazan para la próxima.

Señor Moratorio Palomeque—Eso debería evitarlo el proceder de ustedes.

Señor Sosa—Nosotros tenemos que evitar todo.

Señor Pelayo—Nosotros nos mantenemos en el terreno que estamos, porque creemos que es justo y equitativo: la esperamos; como hemos esperado la anterior, esperamos ésta y todas las que puedan venir.

Señor Gómez—Tiene razón el señor diputado: mejor es consultar á los caudillos de lanzas.

Señor Moratorio Palomeque—Procedan con prudencia y cordura, y eso es todo.

Señor Repetto—¿Y esa cordura por qué no la tienen ustedes?—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados. Tiene la palabra el señor diputado Amézaga.

Señor Amézaga—En consecuencia, señor Presidente, yo voy á votar la ley de amnistía, pero, repito, la voy á votar siempre con la salvedad para mi conciencia de que el decretar una amnistía no importa la justificación del delito cometido y que tampoco el decretar una ley de amnistía hoy significa que una ley de amnistía deba votarse mañana.

Los principios que rigen, que están vigentes y que castigan el delito de rebe-

lión, son principios altamente morales, son principios que todos debemos arraigar en la conciencia nacional, son principios que todos estamos obligados á respetar, son principios que tienen su misión de educación...

Señor Pelayo—Y que deben aplicarse en muchos casos.

Señor Amézaga—Y más aún: creo que las enseñanzas morales que se desprenden de esos principios nunca deben descuidarse, porque de lo contrario resultaría que si la impunidad acompaña siempre al delito, se debilitará no sólo la disposición del Código Penal, cuya aplicación significa muy poco, ante el principio moral que impone el respeto á la voluntad de la mayoría de la nación, el respeto á los poderes constituídos, y el respeto de la ley. Se debilitarían, con peligro gravísimo para las instituciones nacionales, los más elevados dictados de la ética social y política que todos estamos obligados á cumplir.

Yo no veo diferencia de orden tan fundamental entre una revolución tal como la que se realizó últimamente y otros delitos políticos más graves que puedan cometerse, y cuidado si continuamos debilitando la autoridad de los principios legales, y vamos arraigando en el ánimo de todo el pueblo el convencimiento de que los delitos políticos no se castigan, y la convicción de que los delitos políticos no son tales delitos...—(Apoyados).

En esta forma es que yo voy á votar la ley de amnistía.—(Apoyados).

Señor Aragón y Etchart—Yo he extrañado, señor Presidente, sobremanera la forma en que se han expresado los señores diputados nacionalistas, y más me ha extrañado la presencia de ellos en este recinto para venir á condenar el Mensaje del Poder Ejecutivo sin condenar antes la revolución que viniendo en apariencia contra un candidato, venía á asolar el país, ansioso de paz y trabajo...

Señor Roxlo—No le extrañe al señor diputado mi presencia. Mi presencia aquí no tiene otro objeto que explicar el por qué de esos movimientos y por qué proclamo la amnistía: no es más que la consecuencia lógica de las convicciones expresadas durante mucho tiempo. Hubiera sido en mí una cobardía que no hubiese venido á hacer lo que he hecho.

Señor Aragón y Etchart—Muy bien, señor diputado, pero á mí me parecía que lo práctico era comenzar por condenar el movimiento revolucionario...

Señor Roxlo—Suprima usted la candidatura de Batlle y le condeno todas las revoluciones.

Señor Aragón y Etchart—... Porque pasa una cosa, señor Presidente: se habla en contra del Mensaje que trae la amnistía á este Parlamento, y sin embargo, los que han faltado á los sentimientos generosos han sido los revolucionarios que se han alejado con todas sus armas, defraudando el pacto de paz.

Señor Roxlo—No hay pacto de paz.

Señor Aragón y Etchart—El pacto de paz, hecho exclusivamente con los pacificadores oficiosos, nada más; porque quiero dejar constancia que, si voto la amnistía, es porque se ha salvado el principio de autoridad; porque es un acto de generosidad del Poder Ejecutivo el que vamos á sancionar, porque el doctor Williman, jefe del Poder Ejecutivo, ha hecho uso del aforismo de Macaulay: "La magnanimidad es la mejor de todas las políticas", aunque para el partido nacional parece que la benevolencia no debe surtir efecto nunca.

Por otro lado, me alegro de la presencia de los señores diputados Moratorio Palomeque y Roxlo, pues en medio de todas las aprensiones que yo tenía acerca de que la paz del país iba á ser duradera, he visto que estos compañeros han concurrido al Parlamento cuando se producía el eclipse de todos los señores diputados nacionalistas que han dragoneado hasta ayer de conservadores y que, cuando los Brenos del partido nacional han arrojado la espada en la balanza de sus decisiones, han desaparecido, haciendo causa común con ellos.

Señor Roxlo—Y han hecho muy bien en hacer causa común.

Señor Aragón y Etchart—El señor diputado está condenando sus propios hechos y sus propias palabras; el señor diputado justifica el movimiento revolucionario, y si justifica la revolución, no debía estar sentado en estas bancas.

Señor Roxlo—La solidaridad de nuestro partido es una virtud. Yo puedo perfectamente, en tiempo de paz, manifestar que no deseo la guerra civil, pero cuando uno de los míos cae en las cuchillas, le declaro al señor diputado que no le daré jamás la satisfacción de condenarlo.

Señor Arena—¿Aunque sea la más injusta de las guerras?

Señor Roxlo—No sé; lo que sé es que esa es mi divisa, como hace el señor diputado y como hacen todos; que aunque tengan que sacrificar el país á su divisa, lo sacrifican.

Señor Pelayo—Entonces, ¿á qué habla de principios y de ideales el señor diputado?

Está hablando de ideales para conmovernos cuando lo ciega la pasión.

Señor Roxlo—Como están haciendo ustedes: sacrificando al país por una candidatura...

Señor Arena—La candidatura es para salvar el país, señor diputado.

Señor Roxlo—... Quieren que nosotros, que estamos en el llano, en la debilidad, sacrifiquemos la divisa, y ustedes, estando en la montaña, ni siquiera sacrifican una candidatura.

Señor Pelayo—¿Y dónde está entonces la sinceridad del señor diputado?—(Interrupciones).

Señor Sosa—Entonces, el señor diputado no tiene ideas.

Señor Roxlo—Tengo más ideas que muchos de los que me acusan de no tener ideas.

Señor Sosa—Pero está demostrando lo contrario: dice que cuando ve un correligionario suyo en las cuchillas, ya es guerrero. Entonces sus condiciones pacifistas...

Señor Roxlo—Cuando corre una gota de sangre de los míos, estoy con los míos, porque los trapos sucios, si los hubiera, se lavan en casa, y no delante del adversario.

Señor Sosa—Si el señor diputado era contrario á la guerra, y va con la guerra...

Señor Gómez—¿Y esa es política de concordia, señor Roxlo?

Señor Roxlo—La política de concordia debe venir, de arriba, no debe venir de abajo.

Señor Arena—La concordia debe estar en todas partes, tanto en los de abajo como en los de arriba.

Señor Sosa—Señor diputado: la concordia debe basarse en el respeto á las instituciones y á las leyes, y el partido del llano es el primero que debe dar el ejemplo.

Señor Roxlo—Yo no quiero entrar á la cuestión del respeto á las instituciones y á las leyes: me he contentado con combatir la candidatura del señor Batlle, por antecedente histórico, no he querido entrar en otra cosa.

Señor Aragón y Etchart—Yo no iba á decir más que dos palabras, señor Presidente, contrariando ciertas ideas del señor diputado Roxlo; pero veo que el ambiente está muy caldeado y que vamos á estar en extremos muy opuestos con ciertas ideas del señor diputado Roxlo.

Lo que yo quería decir al señor diputado Roxlo, ahora que habla de la candidatura presidencial, es que hace unos años yo recuerdo que el partido nacional iba á la candidatura de Eduardo Mac-Eachen, impuesta por Juan Lindolfo Cuestas, y sin embargo el partido nacional no tuvo una sola voz de censura contra ella.

El presidente Cuestas borraba de la lista de diputados por Montevideo á ciudadanos muy dignos y colocaba otros haciéndolos votar por todos los batallones y las policías, y, sin embargo, el partido nacional no tuvo un motivo de queja.

Otra inexactitud ha dicho el señor diputado Roxlo, que no debe dejarse sentada en los precedentes parlamentarios, y es que estamos bajo el imperio del látigo y de la fuerza.

Yo pregunto: ¿cuándo el partido nacional ha tenido más libertades que bajo el gobierno del doctor Williman; cuándo ha podido ir con más libertad á las urnas bajo una ley que, exceptuando la de Suiza, es la mejor de todos los países del mundo?

Que el partido nacional deponga sus deseos guerreros, esa especie de satiriasis de guerra que tiene, y entonces el Presidente de la República hará lo que hizo el Presidente Batlle y Ordóñez en su principio de Gobierno, disolviendo los regimientos para hacer la paz á base de la concordia.

Yo quería dejar constancia de estas ideas, señor Presidente, pero especialmente—aun cuando comprendo que la magnanimidad para el partido nacional nada significa, porque mañana nos hará otra revolución,—que voto la amnistía porque el principio de autoridad está en salvo, porque el Presidente de la República no ha declinado lo más mínimo de su autoridad para dar este acto que significa la magnanimidad más amplia y más alta del Poder Ejecutivo, de ese Poder Ejecutivo que atacan los nacionalistas y que atacarán siempre, á despecho de todas sus bondades.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase exentos de responsabilidad á los civiles y militares que tomaron parte en el movimiento revolucionario último."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los reos de delitos comunes quedan exceptuados de la exención á que se refiere el artículo anterior."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o La exención tampoco perjudica á las acciones á que tengan derecho los particulares con arreglo á la ley."

En discusión.

Si no se observa, se votará.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El 4.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al H. Senado.
Queda terminado el acto.
(Se levantó la sesión á las 6 y 20 p. m.).

Proyecto sancionado

La H. Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase exentos de responsabilidad á los civiles y militares que tomaron parte en el movimiento revolucionario último.

Art. 2.o Los reos de delitos comunes quedan exceptuados de la exención á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.o La exención tampoco perjudica á las acciones á que tengan derecho los particulares con arreglo á la ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la H. Cámara de Representantes, en Montevideo, á 26 de Noviembre de 1910.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ.
Presidente.

Julio M. Clavelli.
Secretario.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 29 de Noviembre de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

				Por centímetro diario
Por	90	publicaciones se cobrará..	$	0.025
"	60	" " " ..	"	0.03
"	30	" " " ..	"	0.04
"	20	" " " ..	"	0.05
"	10	" " " ..	"	0.06
"	5	" " " ..	"	0.08
De 1 á	3	" " " ..	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

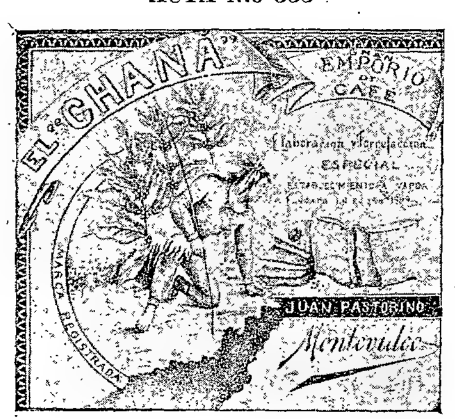
OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 533





EL CHANÁ

Con fecha 11 de Noviembre de 1910, el señor Juan Pastorino, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«EL CHANÁ»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categora 8, clases 61.a á 71.a inclusive.—Montevideo, Noviembre 26 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

836-v.dic.16.

ACTA N.o 574



GLASGOW.

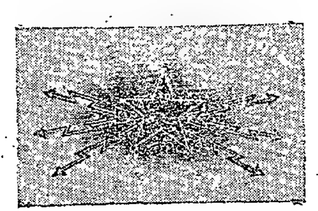
Con fecha 18 de Noviembre de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Nobel's Explosives C.o Ld.", domiciliada en Glasgow, han solicitado el registro de la marca:

"CARDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2 y 9, clases 12.a y 80.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

837-v.dic.16.

ACTA N.o 562



Con fecha 31 de Octubre de 1910, el señor Eugenio Villemur, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RELAMPAGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

838-v.dic.16.

ACTA N.o 575



GLASGOW.

Con fecha 18 de Noviembre de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Nobe's Explosives C.o Ld." domiciliada en Glasgow, han solicitado el registro de la marca:

"NOBEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 12.a y 80.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

839-v.dic.16.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FUXÁ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Menorca el 16 de Abril de 1882, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 96, y doña ASUNCION VILLAMIL, de 29 años de edad, de estado viuda de don Ramón Brea, fallecido en esta ciudad el 11 de Diciembre de 1908, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo el 25 de Mayo de 1881, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1012-v.dic.7.

4.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FAZZI, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavia, domiciliado en la calle Arapey núm. 288, y doña MARIA MALVINA COBE, de 51 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Burdeos, domiciliada en la calle Arapey núm. 288.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1013-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNÁNDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Río Negro núm. 223, y doña JOSEFA BLANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle Río Negro núm. 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1014-v.dic.7.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BERASTEGUY, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en el Manga, y doña MARIA GUARISCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el mismo paraje.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

1015-v.dic.7.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BONO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta Sección, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA ANTONIA BENITA RASSO, de 23 años de edad, de estado soltera; de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Sección, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

1016-v.dic.7.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONOMI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle 2.a Mac-Eachen núm. 70 (Capurro), y doña RAMONA BENTANCUR, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Reducto núm. 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la

ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1017-v.dic.7.

En el Reducto, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 y 1.2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MANUELA LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1018-v.dic.7.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO EYHERACHAR, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colombia núm. 56, y doña MARIA LUISA ESPETDOIPE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Francia, domiciliada en la calle Maturana núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1019-v.dic.7.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 5del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PONS FERNANDEZ, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Constituyente núm. 534, y doña ELENA CALCAGNO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente núm. 525.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1020-v.dic.7.

Juzgado L. Departamental de Artigas

RECTIFICACION DE PARTIDAS.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Artigas doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don José M. Gonçalvez en la representación de la sucesión de doña Bárbara Gómez de Simón, solicitando rectificación de partidas con el siguiente escrito. Señor Juez Letrado Departamental. José María Gonçalvez en la representación que invisto en los autos sucesorios de doña Bárbara Gómez de Simón ante V. S. comparezco y como más haya lugar por derecho digo: Que al sacar la partida de bautismo y Estado Civil de mis mandantes para justificar el derecho por ellos reclamados en estos autos, me encontré con qué en dichas partidas se han padecido por los Párrocos y encargados del Registro del Estado Civil que hicieron esas inscripciones, algunos errores que alteran la filiación de mis mandantes tales como la supresión y cambio del nombre de algunos de estos y de sus padres, como así resulta de los respectivos testimonios que se señalados con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J y K, presento y pido que sean agregados. En efecto señor Juez: En los testimonios señalados con las letras A. C. F. y J. correspondientes á los herederos Jesús Nacimiento, Braulio Benito, Mariana y Emilia Simón respectivamente, se han padecido las siguientes omisiones, en cuanto al primero se le hace aparecer con el nombre de Jesús únicamente, cuando debió establecerse Jesús Nacimiento que es su verdadero y el que lleva; en cuanto al segundo se le hace figurar en su partida de bautismo con el nombre de Braulio cuando debió haberse puesto el de Braulio Benito que es el suyo y á sus padres como Juan Benítez Simón y Balbina Gómez, cuando no son esos los nombres que le corresponden, sino los de Juan Simón y Bárbara Gómez, en el tercero se hace aparecer también á Mariana con el nombre de Ana María y como hija de Balbina Gómez, cuando el que lleva mi cliente es aquel y el de su madre era Bárbara Gómez; y por último en la inscripción de Estado Civil de Emilia se anotó á ésta con el nombre de Emiliana, y se hizo figurar á su madre con el de Balbina Gómez también por error, pues el nombre de aquella como queda dicho es Emilia y el de ésta Bárbara Gómez. Ahora bien: En la partida de Eleuterio, letra E, figura la madre de éste con el nombre de Balbina y el padre con el de Juan Simón de Gómez, lo que constituye otro error, pues el nombre de la madre de ese heredero era Bárbara y el de su padre Juan Simón, error que se nota igualmente en las partidas de Luis, letra B, Idalina letra D, Saturna letra G, Margarita letra H, Francisco letra I, y Magdalena letra K, en los que se hace aparecer al primero de los nombrados como hijo de Bárbara María Gómez y los últimos como hijos de Balbina Gómez cuando todos ellos deben figurar como hijos de Bárbara Gómez. Pues bien señor Juez: Esas omisiones deben subsanarse, y establecerse de una manera definitiva los verdaderos nombre y apellidos de mis mandantes y de sus padres, en cuya virtud vengo á iniciar el respectivo juicio de rectificación de esas partidas ofreciendo desde ya probar los hechos alegados, y al efecto propongo la declaración de los testigos don José C. Perichón y don Miguel Mendina á quienes presentré oportunamente para que sean preguntados con arreglo al interrogatorio que por separado acompaño. Una vez recibida esa información y si de ellas resultaren justificados los hechos alegados, solicito de S. S.a quiera disponer previas las publicaciones de orden y citación del señor Agente Fiscal, se modifiquen las partidas que presento, estableciéndose que en la de Jesús deben figurar dos nombre de Jesús Nacimiento en lugar de Jesús que se le ha consignado únicamente; en la de Braulio debe decirse Braulio Benito en vez de Braulio como dice y el nombre de los padres de estos deben quedar establecido que son Juan Simón y Bárbara Gómez, y no Juan Benítez Simón y Balbina Gómez como allí está consignado; en la de Ana María debe sustituirse esos nombre por el de Mariana y figurar como hija de Bárbara Gómez y no de Balbina Gómez como allí aparece: en la de Emiliana donde dice Emiliana, debe decirse Emilia; y donde dice Balbina Gómez debe decirse Bárbara Gómez; en la de Eleuterio debe sustituirse el nombre de la madre de éste que figura como Balbina y el de su padre como Juan Simón de Gómez por el de Bárbara y Juan Simón solamente; en la de Luis sustituirse por el nombre de Bárbara Gómez el de Bárbara María Gómez que allí se halla establecido; y en los de Idalina Saturna, Margarita, Francisco y Magdalena, decirse hijos de Bárbara Gómez en lugar de Balbina Gómez como en todos ellos figuran. Por tanto. Solicito de U. S. quiera proveer en un todo de conformidad mandando oportunamente se desglosen y me entreguen esas partidas por corresponder en justicia.—*José María Gonçalvez.* Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Octubre 31 de 1910.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

841-v.dic.29.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio, que con esta fecha hemos vendido la casa de comercio sita en el Saladero Santa Catalina (Villa del Cerro), en el ramo de almacén de comestibles y fonda, á favor de don Juan Imaz, citando á los que se consideren con derecho contra dicha casa, para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término fijado por dicha ley.—Montevideo, Noviembre 28 de 1910.—*Augusto Romay é hijos.*

845-v.dic.28.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he prometido vender al señor don Francisco Vigorito, el despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Rivera núm. 239, rogando á todos los que tengan cuentas pendientes se dignen remitirlas con los comprobantes respectivos dentro del término de 30 días, para ser es satisfechos.—Montevideo, Noviembre 26 de 1910.—*Bartolomé Bracco.*

842-v.dic.28.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, han resuelto disolver la sociedad que tenían establecida en esta plaza, en los ramos de café y billar, quedando con el activo y pasivo el ex-socio Antonio S. Russo. En consecuencia, y á los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los señores acreedores que aún no han consentido expresamente en ello se presenten á cobrar lo que se les adeuda, en la misma casa, calle Independencia núm. 91.—Florida, Noviembre 25 de 1910.—*Pedro Etchepare.—Antonio L. Russo.*

840-v.dic.22.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Armas y Spoturno, que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas y billar, teníamos establecido en el Camino Mendoza esquina General Osvaldo Rodríguez, separándose de dicha sociedad el socio don Nicolás Spoturno, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor José de Armas. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer todos los que se consideren acreedores de dicha casa con los justificativos dentro del término de treinta días á contar desde esta primera publicación, para serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 25 de 1910.—*Nicolás Spoturno.—José de Armas.*

841-v.dic.22.

Venta de casa de comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público y del comercio en general, que he vendido á don Luis Borges y Cía., las existencias de mi casa de comercio establecida en Cuaró (7.a Sección de este Departamento). Si alguno tuviera excepción alguna que oponer á esta venta se ha de servir hacerlas valer dentro del término de 30 días, transcurrido el cual el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. San Fructuoso, Noviembre 17 de 1910.—*José A. Balado.*

844-v.dic.22.

OFICIALES

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

CONCURSO DE PRACTICANTES

Se hace saber que esta Corporación ha resuelto llamar á concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos de su dependencia, que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso, de acuerdo con el Reglamento que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 a. m. á 6 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada, hasta el 31 de Enero de 1911, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los recaudos exijidos.

Las pruebas á que se refiere el artículo 7.o del Reglamento se efectuarán en la primera quincena del mes de Febrero de 1911.—Montevideo, Noviembre 12 de 1910.—*La Secretaría General.*

762-v.nov.30.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Nuevas emisiones de sellos

Por disposición de la Dirección General, se hace saber que el lunes 21 del corriente serán lanzadas á la circulación las emisiones de sellos postales autorizadas por el Superior Gobierno, con fecha 8 de Noviembre de 1909, de los valores siguientes:

CON EL BUSTO DE ARTIGAS, DE BLANES

De 5 milésimos, impresos en tinta malva oscuro; de 1 centésimo, impresos en tinta verde; de 2 centésimos, impresos en tinta rojo ladrillo; de 5 centésimos, impresos en tinta azul de Amberes; de 8 centésimos, impresos en tinta gris pardo; de 20 centésimos, impresos en tinta marrón.

CON UNA ALEGORIA

De 23 centésimos, impresos en tinta azul oscuro; de 50 centésimos, impresos en tinta amarillo naranja; de un peso, impresos en tinta vermellón.

Estos sellos circularán conjuntamente con los actuales en uso.—Montevideo, Noviembre 19 de 1910. —*La Secretaría.*

799-v.dic.2.

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos. LA ADMINISTRACION.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

Emplazamiento

Se emplaza por el término de seis meses, á contar desde esta fecha, á todos los que se consideren con derecho á reclamar del Estado los suministros ó perjuicios originados por la movilización de las fuerzas legales, con motivo de los sucesos de Octubre y Noviembre. Los reclamos, con justificativos originales, deberán ser presentados en esta Secretaría, acompañando también los duplicados de dichos justificativos. Vencido el plazo de seis meses, no se admitirá ni dará curso á ningún reclamo, de acuerdo con la ley de 10 de Julio de 1903.—Montevideo, Noviembre 23 de 1910.—*Eugenio J. Madalena,* Oficial Mayor.

821-v.my.25-d.p.m.

Consejo de Administración del Puerto de Montevideo

(OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION)

Llamado á licitación para la provisión de materiales y construcción de refuerzos en el Galpón V.

Llámase á licitación para la provisión de materiales y construcción de los refuerzos necesarios en

el Galpon V, que se halla ubicado en la rambla de la Aguada, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados podrán consultar en esta Oficina (Piedras 156), todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en sellado de $ 0.25 se recibirán hasta el día 10 de Diciembre próximo, á las 3 de la tarde, fecha y hora en que se les dará apertura.

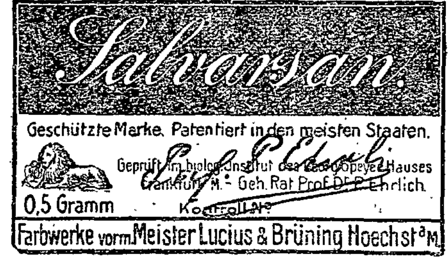
La Administración del Puerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 25 de 1910.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.

833-v.dic.10.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 568



Con fecha 9 de Noviembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Farwerke Vorm Meister, Lucius y Brúning, domiciliada en Hoechst S. Main (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"SALVARSAN" (ETIQUETA)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Noviembre 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

803-v.dic.8.

ACTA N.o 63



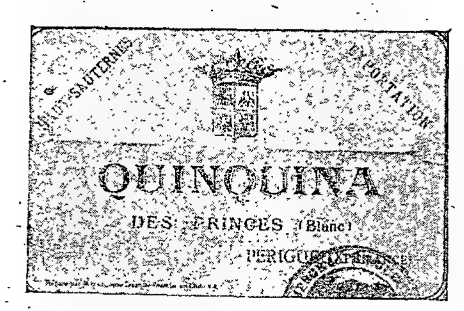
Con fecha 8 de Septiembre de 1910, los señores Francisco Camarotti y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA REPUBLICANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Noviembre 10 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

759-v.nov.29.

ACTA N.o 365



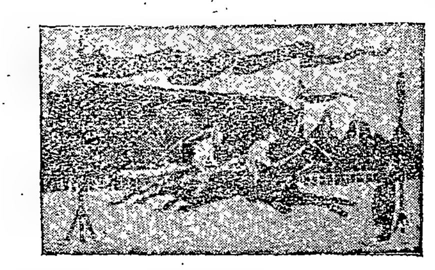
Con fecha 27 de Mayo de 1910, los señores Chastenet hermanos, de Perigueus, domiciliados accidentalmente en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

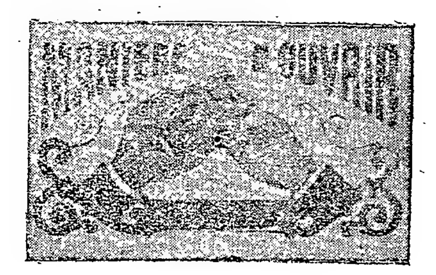
"QUINQUINA DES PRINCES"

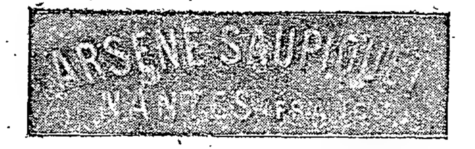
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Noviembre 22 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

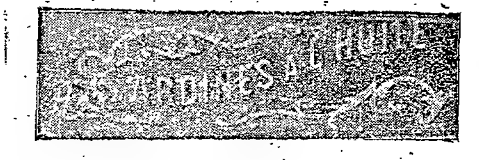
810-v.dic.11.

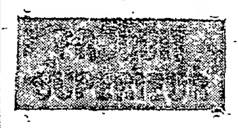
ACTA N.o 565

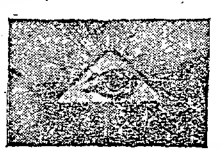












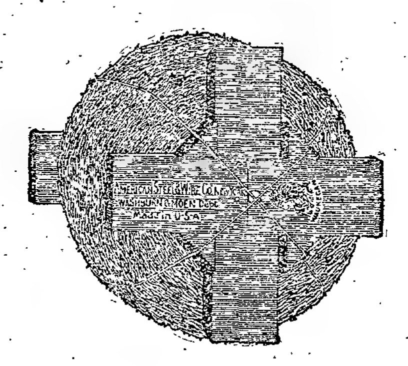
Con fecha 7 de Noviembre de 1910, el señor León Debaisieux, apoderado de la Sociedad Anónima de los Establecimientos "Arsène Saupiquet", domiciliados en Nantes (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"SARDINES JOCKEY CLUB"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a.—Montevideo, Noviembre 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

783-v.dic.3.

ACTA N.o 566



Con fecha 8 de Noviembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "American Steel y Wire Cy"; domiciliada en Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"RED REEL WANKEGAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Noviembre 22 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

812-v.dic.11.

ACTA N.o 549



Con fecha 21 de Octubre de 1910, el señor Díaz Requeijo, apoderado de la "Rioja Alta", Sociedad de Cosecheros de Vinos, domiciliados en Haro (España), ha solicitado el registro de la marca

"LA RIOJA ALTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Noviembre 16 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

787-v.dic.3.

ACTA N.o 309



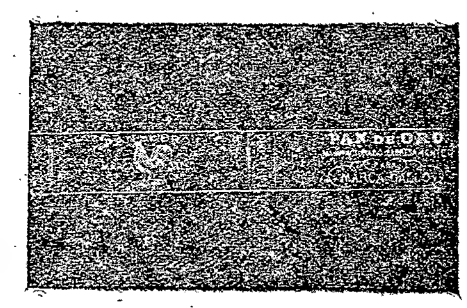
Con fecha 20 de Abril de 1910, los señores Larroque Maupeu, apoderados de los "Anciens Etablissements A. Combe et fils, et Cía"., domiciliados en París, han solicitado el registro de la marca:

"GRISON CHROME"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 5.a y 10.a.—Montevideo, Noviembre 10 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

758-v.nov.29.

ACTA N.o 538



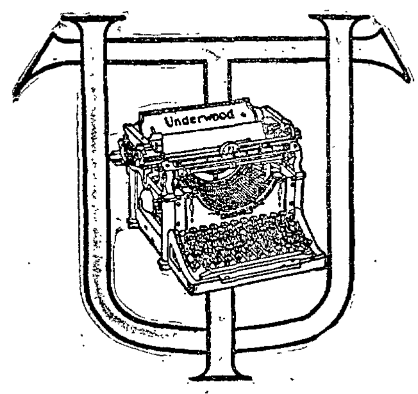
Con fecha 19 de Octubre de 1910, los señores Beretta, Fratelli y Gaggini, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PAN DE ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a, 32.a y jabones de la clase 58.a.—Montevideo, Noviembre 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

818-v.dic.13.

ACTA N.o 573



UNDERWOOD

Con fecha 16 de Noviembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Underwood Typewriter Cy.", domiciliada en Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

"UNDERWOOD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a.—Montevideo, Noviembre 22 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
814-v.dic.11.

ACTA N.o 551



Con fecha 22 de Octubre de 1910, el señor Bartolomé Triay, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA ACTIVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clases 59.a y 60.a.—Montevideo, Noviembre 22 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
811-v.dic.11.

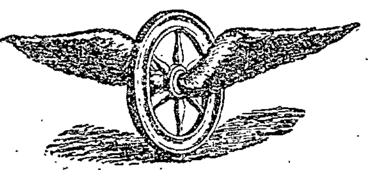
ACTA N.o 580

Con fecha..... los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Indian Refining Company Inc", domiciliados en Augusta, Distrito de Kennebec, Estado de Maine (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"INRECO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Noviembre 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
819-v.dic.13.

ACTA N.o 569



Con fecha 10 de Noviembre de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de J. y R. Morley, domiciliados en Londres, han solicitado el registro de la marca:

"RUEDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a inclusive.—Montevideo, 22 de Noviembre de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
813-v.dic.11.

ACTA N.o 517

Con fecha 29 de Septiembre de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía "Societé Anonyme Le Khedive", domiciliada en Bruselas, Bélgica y Paris (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"TANAGRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Noviembre 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
778-v.dic.3.

ACTA N.o 518

Con fecha 29 de Septiembre de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía "Societé Anonyme Le Khedive", domiciliada en Bruselas, Bélgica y Paris (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"PRINCE DE MONACO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Noviembre 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
779-v.dic.3.

ACTA N.o 567

Con fecha 9 de Noviembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Farbwerke Vorm, Meister, Lucius y Brüning, domiciliada en Hoechst, S. Main (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"SALVARSAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Noviembre 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
802-v.dic.8.

ACTA N.o 548



Con fecha 21 de Octubre de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Burys y Cía. Ld; domiciliado en Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"LEON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 5, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a y 42.a.—Montevideo, Noviembre 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
782-v.dic.3.

ACTA N.o 515

Con fecha 29 de Septiembre de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía "Societé Anonyme Le Khedive", domiciliada en Bruselas, Bélgica y Paris (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"FIGARO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Noviembre 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
780-v.dic.3.

ACTA N.o 516

Con fecha 29 de Septiembre de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía "Societé Anonyme Le Khedive", domiciliada en Bruselas, Bélgica y Paris (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"HIDALGA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Noviembre 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
781-v.dic.3.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de quinientos escudos nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 1.o de Junio de 1911 á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*El Secretario General.*
825-v.jn.1.1911.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso de acuerdo con las bases generales ya establecidas, para proveer las ayudantías de 2.o grado, para varones y para mujeres, que resulten vacantes en las escuelas urbanas de la Capital hasta el 31 de Diciembre de 1911.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Diciembre del corriente año.—Y, á sus efectos, se hace saber á los interesados, que la Dirección General ha adoptado la siguiente resolución: "Habiendo demostrado la experiencia que los maestros varones no se presentan á los concursos de ayudantías ó no concurren á ellos, lo que da lugar al mantenimiento indefinido ó ilegal de los interinatos, se resuelve: Que todas aquellas ayudantías de las actualmente destinadas á maestros varones, que no puedan ser provistas por este concurso con *maestros* serán provistas con *maestras*, según los resultados del mismo concurso".—Montevideo, Septiembre 26 de 1910.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.
474-v.dbre.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer la **Cátedra de Gramática del Instituto Normal de Señoritas. Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Marzo de 1911, á las 5 p. m.—Montevideo, Septiembre 19 de 1910.—*El Secretario General.***
463-v.31.mz.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de material científico y recreativo para los cursos de adultos, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 2 de Diciembre próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1910.—*El Secretario General.*
366-v.dic.2.

Universidad de Montevideo

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

PROPUESTAS PARA MOBILIARIO

Llámase á propuestas para la adquisición de los muebles siguientes

A) 10 mesas para trabajos prácticos en el Laboratorio de Química; 25 mesas para dibujo; 50 mesas-bancos para dibujo; 25 vitrinas, de las cuales 11 tendrán un ancho de 2 metros 60 centímetros, 6 de 1 metro 25 centímetros y 8 de 2 metros de ancho.

B) Los muebles deberán construirse en un todo de acuerdo con arreglo á los modelos que lucen en los expedientillos respectivos, que están á disposición de los interesados.

C) Para la construcción de las vitrinas se tomarán como modelos las que existen en el Gabinete de Física de la Universidad.

D) Las propuestas se recibirán en la Secretaría de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria hasta el día 10 de Diciembre de 1910, á las 6 p. m.

E) Los muebles serán entregados y colocados en el edificio en construcción, calle Lavalleja entre Yaro y Caiguá antes del 20 de Febrero de 1911, debiendo el proponente, cuya oferta sea aceptada, depositar la suma de *cien pesos* como garantía del cumplimiento de la obligación.

NOTA—Los interesados podrán presentar sus propuestas por el total de los muebles ó por una parte de estos.—Montevideo, Noviembre 20 de 1910.—*El Secretario.*
822-v.dic.6.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en «Cebollatí» (Departamento de Treinta y Tres).

Llámase á licitación por segunda vez, por el término de 30 días, para la construcción de un edificio escolar en Cebollatí (Departamento de Treinta y Tres), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día 23 de Diciembre próximo á las 2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 23 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.
826-v.dic.23.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en Cufré (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación *á la baja* por segunda vez y por el término de veinte días, para las obras de reparación á efectuarse en el edificio de la escuela rural núm. 36 en Cufré (Departamento de Colonia), con extricta sujeción al presupuesto descriptivo y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día 9 de Diciembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 19 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.
794-v.dic.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Prolongación de la Carretera de Maldonado á Punta del Este

Llámase á licitación por el término de un mes, para la construcción de un trozo de camino macadamiza-

do comprendido entre el Km. 2.46150 y el Km. 6.91920 de la carretera proyectada entre Maldonado y Punta del Este, con extricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el 14 de Diciembre próximo á las 2 y 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 14 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

775-v.dic.14.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una escuela en el Barrio de Las Delicias (Departamento de Minas).

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la construcción de un edificio escolar en el Barrio de Las Delicias (Departamento de Minas), con extricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el 5 de Diciembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 6 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

755-v.dic.4.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses*, para la provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y siete (17) de Enero de 1911, á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

285-v.ene.17.

Secretaría de la Capitanía General de Puertos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Con autorización superior, llámase á propuestas para la venta de un motor eléctrico y varios artículos que se detallan en el inventario que se encuentra en esta Secretaría á disposición de los interesados.

Las propuestas serán abiertas el día 30 del corriente á las 3 p. m.—Montevideo, Noviembre 21 de 1910.—*Manuel Perea y Fuente*, Oficial 1.o.

804-v.nov.30.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Segundo llamado á licitación

Sácase á licitación pública por segunda vez, la adquisición de cordones labrados destinados á las veredas del Boulevard General Artigas, desde la calle Canelones hasta Punta Carretas, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 29 del corriente á las 10 p. m.—Montevideo, Noviembre 23 de 1910.—*La Dirección*.

815-v.nov.29.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Sácase á licitación pública para la construcción del macadam del Camino Burgues, desde Propios hasta el arroyo Casavalle, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 29 del corriente, á las 10 a. m.—Montevideo, Noviembre 21 de 1910.—*La Dirección*.

801.v.nov.29.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Exhumación de restos

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas de los Cementerios del Buceo, Paso Molino y Cerro, y de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza Municipal de fecha 2 de Marzo de 1888, se previene á los interesados que pueden concurrir á reclamarlos á la Receptoría y Sub-receptorías respectivas, dentro del término de sesenta días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas, como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados se depositarán en el Osario General.—Montevideo, Noviembre 2 de 1910.—*La Dirección*.

735-v.dbre.11.

Doña Enriqueta Maderna de Sosa Dias se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 1033 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Alejandro Maderna. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente en esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Octubre 21 de 1910.—*La Dirección*.

667-v.en.23.

Don Ricardo Roig se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Juana Pereyra, José Capullo y cuatro restos de adultos confundidos, que se encuentran depositados en el nicho núm. 820 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 18 de 1910.—*La Dirección*.

664-v.en.21.

Don Salvador Sosa se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 472 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre.

Se hace pública la petición, para los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 24 de 1910.—*La Dirección*.

503-v.dic.27.

Don Agustin Dodera se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 165 del ex Cementerio de la Unión, que es de su propiedad.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 31 de 1910.—*La Dirección*.

875-v.dic.4.

Intendencia Municipal de Canelones

COMISION AUXILIAR DE LAS PIEDRAS

Llámase á propuestas para la instalación del servicio de alumbrado eléctrico en la villa de Las Piedras, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Auxiliar.

Los proponentes deberán tener en cuenta al formular sus propuestas á más de lo dispuesto por este pliego, las modificaciones introducidas al mismo por la Usina de la Luz Eléctrica.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, al local de la Comisión Auxiliar hasta el día 30 de Noviembre á las dos y media de la tarde, conjuntamente con el recibo á que se hace referencia en el artículo 26 del pliego.—Las Piedras, Octubre 1.o de 1910.—*José T. Gianelli*, Presidente.—*Aurelio Bermúdez Guerra*, Secretario.

697-v.nov.30.

Intendencia Municipal de Río Negro

Nomenclatura de calles y numeración de puertas

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente á licitación pública por el término de 90 días, para la dotación de nomenclatura de calles y caminos y numeración de puertas en la ciudad de Fray Bentos.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta las 4 de la tarde del día 18 de Enero próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Las propuestas deberán acompañar los modelos de las chapas que ofrezcan colocar y ajustarse á las bases contenidas en el decreto gubernativo de 2 de Agosto de 1909, reglamentario de la ley de 13 de Julio de 1908.—Fray Bentos, Octubre 15 de 1910.—*Antonio Aristi*, Seretario.

657-v.en.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1910, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO MAZELLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad francés, nacido en Marsella, domiciliado en la calle Florida núm. 40, y doña PAULA ELENA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1003-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO DULOUT, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Altos Pirineos, domiciliado en la calle Reconquista núm. 76, y doña MARIA JESUS MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pamplona, domiciliada en la calle Arapey núm. 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1001-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1910, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 57, y doña ADELA LOPEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

978-v.dic.1.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO PIZZOLANTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras núm. 51, y doña JOSEFA AMERICA LAZARO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 4b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

954-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MUSCO PIETRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estivador, de nacionalidad italiano, nacido en Messina, domiciliado en la calle Rampla núm. 49, y doña ISIDORA LONGO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rampla núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

955-v.nov.29.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL PEDRO RODRIGUEZ DIEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 375a, y doña JOSEFA CARBONERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Washington núm. 63.a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1004-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO PEREYRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Guaraní núm. 67, y doña FAUSTA PEDRAITA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Guaraní núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

994-v.dic.3.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

EDICTO.—Por el presente se hace saber al público que con fecha de hoy, se ha presentado ante esta Oficina don ALEJANDRO NOGUEIRA, de nacionalidad oriental, de veinte y ocho años de edad, nacido en Montevideo, de estado soltero, de profesión médico y domiciliado en la calle Ibicuy núm. 241, declarando que proyecta unirse en matrimonio con la señorita CAMILA GRAF, en la ciudad de Viena y solicitándo se haga esta publicación á fin de que si alguien supiere de algún impedimento á ese matrimonio, lo denuncien por escrito ante esta Oficina á los efectos que haya lugar. Y habiéndo proveído de conformidad, se hace esta publicación á sus efectos. —Montevideo, Noviembre 25 de 1910.—*Atilio C. Brignole*, Juez de Paz y Oficial del Estado Civil.

835-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 285, y doña EMILIA FONTANALS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José núm. 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

979-v.dic.1.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE MINONNE, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión plateador, de nacionalidad italiano, nacido en Briola, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 347, y doña FILOMENA TULINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Caserta, domiciliada en la calle Ejido núm. 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

969-v.nov.30.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA MENENDEZ, de 31 años de edad, estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de San José, domiciliado en la Plaza Independencia núm. 81, y doña MARIA MICAELA DE TORRES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Shiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1005-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL QUINTANA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Uruguay núm. 472, y doña MARIA ANGELA CASTIGLIONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 459.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

989-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN PUJOL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Cuareim núm. 30, y doña FRANCISCA MARCANT, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

980-v.dic.1.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JULIO MOREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Uruguay núm. 443, y doña JULIA MORA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Uruguay núm. 443.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

956-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CATTANE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Milán, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 97, y doña LIBIA BASSALLO, de 23 años de edad, de estado sotera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

957-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE TRAVERSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán núm. 145, y doña DOLORES PEREZ CARDAMA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

958-v.nov.29.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR AQUILES FERMIN BETTINELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fortuna núm. 7, y doña CATALINA GALLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Luca, domiciliada en la calle Paysandú núm. 393.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la 18.a Sección, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

981-v.dic.1.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PENA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 124, y doña CLARA CARY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 19.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

959-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUGLIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Villa Colón, y doña GENOVEVA PIZZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez núm. 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 19.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

960-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS JOSE RONCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú núm. 421, y doña EMA CARBONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dacá núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 19.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

961-v.nov.29.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el da 20 del mes de Noviembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MONTIEL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Madrid núm. 40, y doña MARIA MATILDE SALVATTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Jujuy núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1006-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO MAZZONI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zuequero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García núm. 80, y doña CATALINA LACOSTE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Martín García núm. 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1007-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARIA ARAUJO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millan núm. 398c, y doña GUADIELA FACUNDA PATIÑO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
988-v.dic.1.o.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMÁS SILVA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Comercio núm. 34, y doña MANUELA SOSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Olimar Grande, domiciliada en la calle Comercio núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina; haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
970-v.nov.30.

En la villa de la Unión, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISPINIANO RODRÍGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña FERMINA PARADA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
971-v.nov.30.

En la villa de la Unión, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en el Campo Español, y doña REGINA YLLIONE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Corrales.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
972-v.nov.30.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SAGRERA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en Maroñas, y doña MANUELA VAZQUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito nante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
962-v.nov.29.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña DOMINGA RODRÍGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Camino Propios s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1008-v.dic.6.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CHIESA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ELEUTERIA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
982-v.dic.1.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIODA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesion albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Ellauri núm. 23, y doña PASTORA PALANQUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida Garibaldi, Pasaje B núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
983-v.dic.1.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ BUCETA, de 49 años de edad, de estado viudo, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pando núm. 139. y doña TOMASA PEREYRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Pando núm. 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
973-v.nov.30.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MATIAS SALVO, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Sitio Grande núm. 41, y doña CARMEN FAJARDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Reducto núm. 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
963-v.nov.29.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1910, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DESALVO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión horticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Colorado núm. 47, y doña ANGELA AGNESE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
964-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CANEPA (hijo) de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues núm. 105, y doña CARMEN ELISA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en la calle Asunción núm. 51b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
965-v.nov.29.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BELLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Gómez núm. 35a, y doña MANUELA SANZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
974-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ETCHENIQUE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 244, y doña IDA ELISABETH PARINI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la cale Nuevo Paraíso núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
975-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ROBA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana núm. 6, y doña CLORINDA CAMPIÓN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Trevisso, domiciliada en la calle Cuaró núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
966-v.nov.29.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre de año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO JUAN BRIENZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Timbó núm. 211, y doña RAFAELA CHIANE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Juan M. Blanes núm. 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1009-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HÉCTOR JOAQUIN LAGUARDIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 392 (6.a. Sección), y doña AIDA ZUNINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
995-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMÓN DOMÍNGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Timbó núm. 67, y doña SOFIA D'AHETZE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Timbó núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

996-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BARS, de 27 años de edad, de est do soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Marciac-Gers, domiciliado en la calle Gaboto núm. 260, y doña MARIA BORDENAVE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en el Departamento de los Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Gaboto núm. 260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

990-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON REMIGIO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 914, y doña ARZELINDA SILVEIRA MACHADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Arroyo Grande, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 914.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

991-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MADRILLEY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Defensa núm. 322, y doña MATILDE ARMI[illegible], de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, de nacionalidad española, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Defensa núm. 322.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

992-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1910, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TROCCOLI, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Uruguay núm. 500, y doña TERESA FIGNONI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro núm. 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

993-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CARLOS PIZARRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 164, y doña DOMINGA ACERENZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

984-v.dic.1.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VINCI, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 275, y doña PETRONA GONZÁLEZ, de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad paraguaya, nacida en San José de los Arroyos, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

967-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO GIAMBONINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná núm. 91, y doña JUANA GARCÍA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

968-v.nov.29.

17.a Seccion del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta Sección, y doña CONCEPCIÓN GARGIULO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

997-v.dic.3.

En el Miguelete, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PABLO MORAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en esta Sección, y doña JUSTINA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Seccinn.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

998-v.dic.3.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO LAROCCA, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Canelones núm. 606, y doña GRACIA CARBONE, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Canelones núm. 606.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1002-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VIERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Barrio Diego Lamas s|n, y doña CARMEN LAGOA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Ferrol, domiciliada en la calle Lavalleja s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

985-v.dic.1.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DE LEÓN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el puerto del Buceo s|n, y doña MARIA TERESA SOLARI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el puerto del Buceo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

986-v.dic.1.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TITO SUGO, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Lecoq núm. 10, y doña ISABEL UMPIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Costa Mar s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

976-v.nov.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PAGELLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Buxareo núm. 670, y doña AMALIA PASTORINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro núm. 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

977-v.nov.30.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO PABLO ASPESI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 103, y doña MARIA CAROLINA FRIEDRICH, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú núm. 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1010-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALBERTO LEYRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caiguá núm. 103, y doña MENCIA RUPERTA MERCADAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1011-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZÁLEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia núm. 56, y doña CLOTILDE ABADIE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

999-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO QUESADA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia núm. 90, y doña DOMINGA BRÍGIDA CAZENAVE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

987-v.dic.1.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PARENTINI, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio, domiciliado en La Victoria, y doña MAXIMA DI CANDIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1000-v.dic.3.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 1.er Turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno doctor don Exequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE COSTA, EDUARDO JOSE COSTA, ENRIQUE COSTA, JOSEFA COSTA y JUANA CAPUA DE COSTA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público.

881-v.dic.7.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, á don Nereo Balsamo para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación respecto de la manzana núm. 31 del Pueblo Santa Isabel *destinada á local de Comisaría, le ha iniciado* el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley del 6 de Julio de 1874 (artículo 16) y Decreto de fecha 28 de Octubre del corriente año. La ley de la referencia dice así en su parte pertinente". Tan pronto como la situación del erario lo permita, el P. E. hará construir prévia licitación pública á que llamará el Jefe Político del Departamento respectivo y con sujeción á un plano uniforme, el edificio adecuado para el destino á que se refiere el artículo anterior; y queda así mismo el P. E. autorizado para los gastos de arrendamientos, compra ó expropiación del terreno extrictamente necesario para dichos edificios y pastoreo de los animales de servicio".—Montevideo, Noviembre 19 de 1910.—*Francisco Saez,* Actuario.

796-v.dic.20.

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, dictada en el expediente rotulado "José Barattini", expediente mandado correr por separado del seguido por el mismo sobre denuncia como mostrencos los bienes quedados al fallecimiento del señor MIGUEL ZAMORA, en la demanda reivindicatoria instaurada por dicho Barattini como condómino del Fisco contra los ocupantes de los campos situados en el Departamento de Tacuarembó, entre el Río Negro, Arroyos Tacuarembó Grande y Clara y Cerro del Ombú, señores don Juan Faustino Correa, don Manuel García Sixto, doña María Antonia Faustina Correa, don José Quintino, don Faustino Correa, don Faustino Francisco Correa, don Hilario Faustino Correa, don Manuel José da Costa, don Joaquín Eugenio Faustino Correa, doña Isabel María Ferreira de Cardozo, don Claudio Benicio Faustino Correa, doña Agueda Faustina Correa de Correa, doña Margarita Corbo, don Víctor Pressa, doña Angela Pressa, doña Rosa Pascasia S. de Noguera, don Serafín Marcelino Silveira, don Marcelo Posada, don Antonio Ramos, don Juan Silveira Ramos, doña Tomasa Ramos, don José Senández Silveira, don Fernándo Gómez, doña Serafina Silveira, sucesión de doña Joaquina Marcelina Silveira, don Dimas Rocha, don Manuel Eusebio Ramos, se cita, llama y emplaza á las personas nombradas, sus herederos y sucesores, para que comparezcan á proseguir la causa, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio ó de seguirles el juicio en rebeldía según proceda. Se les cita, además, para que comparezcan dentro del mismo término á llenar el requisito preceptivo de la conciliación.—Montevideo, Noviembre 16 de 1910.—*Francisco Saez,* Actuario.

788-v.dic.18.

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno doctor don *Wenceslao Regules, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda,* se cita, llama y emplaza por el término de quince días á contar desde la fecha, á los señores Manuel Belo, sucesión Rivero, sucesión Floricio Saravia, María D. de Machado de Silveira, Isabelino Alvarez, Dimas Da Silva, Escolástica M. de Silveira, Venancio Marín Torrecillas, Camilo Saravia, Noé Viera de Britos, Antonio Colasio, Cesario Ferreira, Teodoro Rodríguez, Nereo Díaz, Alejandro B. Díaz, José F. Lucas Machado, Sixto Martíns y Auta Gulate, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación les ha iniciado la Compañía del Ferro-Carril Central del Uruguay, para la prolongación del Ferro-Carril Nord-Este de Nico Pérez á Melo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 16 de 1910.—*Francisco Saez,* Actuario.

785-v.dic.3.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

RECTIFICACION DE PARTIDAS.—*Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor Juan M. Minelli; se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Máximo F. Ramos, en la representación de la sucesión de Juana Benítez y José de los Santos, Isabel, Juliana y Leoncia de los Santos, solicitando rectificación de partidas con el precedente escrito:* "Señor Juez Letrado Departamental. Máximo F. Ramos, en la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de Juana Benítez y de José de los Santos y de Isabel, Juliana y Leoncia de los Santos, con más haya lugar en derecho á V. S. digo: Que en las partidas parroquiales y de estado civil que obran en autos, se notan infinidad de errores que conviene sean subsanados, por lo que vengo á promover juicio de rectificación de las partidas que mencionaré y por las causas que á continuación se expresan. 1.o Partida de bautismo de Isabel, fs. 2. Aparece la inscripta como hija de José de los Santos Agapito y de Juana Adriana de los Santos; en los que hay error, pues los nombres verdaderos, como consta en la partida de matrimonio de fs. 1, y en las de fs. 6 y 7 son José de los Santos y Juana Benítez. 2.o En la de bautismo de Anastasio, fs. 3, aparece la madre con el nombre Adriana de Lima, cuando el verdadero es Juana Benítez. 3.o En la de bautismo de Leoncia fs. 4, aparece la inscripta con el nombre de Leonza y su madre con el de Adriana de Lima, debiendo ser Leoncia, como se escribe en español y como consta en la de defunción de fs. 12, y el de la madre Juana Benítez. 4.o En la de bautismo de Bruno fs. 5, debe subsanarse el error en cuanto al nombre de la madre que es Juana Benítez y no Adriana de Lima como se ha consignado. 5.o En la partida de defunción de Isabel de los Santos, fs. 9, hay error en cuanto al nombre de su madre que aparece como Juana Arazá en vez de Juana Benítez que es su verdadero. 6.o En la de defunción de Juliana de los Santos, f. 10, se nota idéntico error que en la anterior, donde figura su madre como Juana Arazá, debiendo decir Juana Benítez. 7.o En la de fs. 12, defunción de Leoncia de los Santos, hay error en cuanto al nombre de la madre que aparece con el de Juana de Limas, cuando el verdadero es Juana Benítez. Los errores que dejo mencionados, provienen en su mayor parte de que los datos para las inscripciones eran suministrados por los padrinos al efectuar el bautismo, lo que fácilmente se vé por que son las que contienen más errores. El nombre del padre de mi mandante es José de los Santos: Así se expresa en la partida de casamiento de f. 1, y en las de bautismo de fs. 3, 4, 5, 6, de nacimiento de fs. 7 y de defunción de fs. 9, 10, 11 y 12, en las que se consigna como en realidad es. El de la causante es Juana Benítez, como también resulta de la partida de matrimonio de fs. 1 y de bautismo de fs. 6, nacimiento de fs. 7 y de su defunción fs. 8, resultando probado de los mismos documentos que lucen en autos ser esos los verdaderos nombres y apellidos de los causantes de esta sucesión; en mérito de lo que solicito del Juzgado quiera decretar las rectificaciones que solicito en este escrito, de acuerdo con lo que dispone el artículo 74 y siguientes de la Ley que creó el Registro de Estado Civil, mandando se me expidan los edictos del caso para su publicación en la prensa por el término de la Ley. Por tanto, sírvase V. S. deferir á lo pedido, mandando se forme expediente por separado con este escrito y las partidas á rectificarse, el que correrá agregado por cordón á los autos sucesorios. Será justicia. San Eugenio, Octubre 27 de 1910. *Máximo F. Ramos.*". Y á los fectos legales se hace la presente publicación. —San Eugenio, Noviembre 4 de 1910.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

764-v.dic.18.

RECTIFICACION DE PARTIDAS.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, Doctor Don Juan M. Minelli, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Máximo F. Ramos en representación de la sucesión de don Leoncio Cayetano Percíncula, solicitando rectificación de partidas con el siguiente escrito:—Señor Juez Letrado Departamental. Máximo F. Ramos en la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de don Leoncio Cayetano Percíncula, como más haya lugar en derecho á V. S. digo: Que el Juzgado al hacer declaratoria de herederos en estos autos, no lo ha hecho en cuanto á los nietos del causante Leoncio Cayetano Percíncula, hijos de Doña María José ó María Josefa Percíncula sin que previamente se rectifiquen las partidas correspondientes, por lo que vengo á promover el juicio respectivo. Los errores de que adolecen las partidas y que deben subsanarse son los siguientes: 1.o En la partida de bautismo letra G, f. 7, aparece la inscripta con el nombre de María Josefa, debiendo decir María José que es el suyo verdadero y que ha usado siempre. En la misma partida está mal escrito el nombre del padre que aparece como Leonzo Cayetano Percíncula cuando el verdadero en español es Leoncio Cayetano Percíncula. 2.o En la partida de matrimonio, de fs. 22 señalada con la letra T. se notan también dos errores, el nombre del padre de María José Percíncula, es Leoncio Cayetano y no Leonzo como se ha escrito, y el apellido de su madre es Souza y no Sosa. 3.o En la partida de fs. 23, señalada con la letra M., nacimiento de Isaura Alves, también se notan idénticos errores que en la anterior, pues los nombres y apellidos verdaderos de los abuelos de la inscripta son Leoncio Cayetano Percíncula y Rosalina Souza y no como allí aparece. 4.o En la partida de fs. 24, letra V. nacimiento de María José Alves, al consignar los nombres de los abuelos maternos se dice que estos son Leoncio Percíncula y Rosalina Sosa de Olivera, cuando en realidad es: Leoncio Cayetano Percíncula y Rosalina Souza. El Olivera es apellido de la madre de doña Rosalina y debe suprimirse. 5.o En la partida de defunción de María José Percíncula de Alves, letra Q, fs. 19, hay error en cuanto al nombre de sus padres, pues aparecen como Leoncio Percíncula y Rosalina Sosa de Olivera, debiendo decir Leoncio Cayetano Percíncula y Rosalina Souza, por la misma razón expuesta en el núm. 4. Los errores de que adolecen esas partidas y que dejo enumerados, son de fácil explicación, la diferencia en cuanto al nombre de María José y María Josefa, puede tener por causa ó bien error al consignar los padrines el nombre, ó quizás, porqué, siendo sus padres brasileros entendían que si en portugués es María José, en español sería María Josefa, cosa que es muy común aquí en la frontera, donde con frecuencia se ve la traducción de nombre y hasta de apellidos. Que su nombre verdadero es María José, no cabe duda alguna: Así se consigna en el acta de matrimonio y en las de nacimiento de sus hijos Isaura y María José y en la de su defunción. Por lo que respecto á los errores en cuanto á los padres de María José Percíncula, se justifica la rectificación que solicito, con las demás partidas que lucen en estos autos en los que aparecen como en realidad son, esto es, Leoncio Cayetano Percíncula y Rosalina Souza. En mérito de lo expuesto y por lo que resulta de los documentos que obran en autos, suplico al Juzgado se sirva decretar las rectificaciones pedidas, procediendo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74 y siguientes de la Ley del Registro Civil, disponiendo se me expidan los edictos del caso para su publicación en la prensa local, durante el término de treinta días. Por tanto: Sírvase V. S. tenerme por presentado y proveer como lo dejo solicitado, mandando se *forme expediente por separado con este escrito,* el que correrá agregado por cordón á los autos sucesorios. Será justicia.—San Eugenio, Octubre 21 de 1910.—*Máximo F. Ramos.* Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Octubre 27 de 1910.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

757-v.dic.11.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERMAN SCHRODER, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducir sus acciones, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. —San Eugenio, Septiembre 30 de 1910.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

596-v.dic.10.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión Fernando Pisciotano, Rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Durazno, Noviembre 2 de 1910. — Vistos: En primera instancia estos autos sobre rectificación de partidas parroquiales y actas del Estado Civil, seguidos por el doctor Isidro Revert en la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de don Fernando Pisciotano que corren agregados. Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar los errores que van á expresarse en las siguientes partidas extraídas de los Registros parroquiales y del Registro del Estado Civil. 1.o Que la partida de matrimonio de Fernando Pisciottano y Carmen Gambetta, donde dice Pisciotano y Gambeta

debe decir Pisciottano y Gambetta. 2.o Que la partida de nacimiento de Angela Celestina está equivocada en el apellido de los padres, pues, donde dice: Pissotano y Gambeta debe decir: Pisciottano y Gambetta. 3.o Que en la partida de nacimiento de Fernando Pedro está equivocado el apellido del padre, pues dice Pisottani en vez de Pisciottano. 4.o Que el acta de nacimiento de Juana Casimira está equivocada en el apellido de los padres, pues dice Pisotano y Gambeta cuando debe decir Pisciottano y Gambetta. 5.o Que en el acta de nacimiento de Fabián Antonio Guaterno se notan los siguientes errores: en el margen dice Pisciottanez Juan Antonio y en el texto Favian Antonio Guarteno refiriéndose al inscripto, apareciendo los apellidos de los padres como Pisotan y Ganveta cuando debe decir: Pisciottano Fabian en lugar de Pisciottanez Juan en la nota marginal, y Pisciottano y Gambetta al referir el apellido de los padres en el cuerpo del acta de inscripción. 6.o Que en el acta de nacimiento de Sandalia aparece el apellido del padre como Pisotan cuando es Pisciottano. 7.o Que en el acta de nacimiento de Francisco aparece el apellido del padre como Piciottano cuando es Pisciottano. 8.o Que en el acta de nacimiento de Isabelino aparece el apellido del padre como Pissottano en vez de Pisciottano que es el verdadero. Resultando: Que recibida la información de testigos para la comprobación de aquellos errores se produjo la que luce de f. 12 vta. á f. 14 y le hicieron las publicaciones dispuestas por la ley de la materia, las que están acreditadas en los periódicos que lucen á f. 17 y f. 19. Resultando: Que habiendo sido oído el señor Agente Fiscal este funcionario se expidió á f. 22 aconsejando se ordenaran las rectificaciones solicitadas. Considerando: Que las declaraciones contestes de dos testigos; la presunción que surge del hecho de que habiéndose publicado las rectificaciones pretendidas sin que nadie se haya presentado á contradecirla y la conformidad del señor Agente Fiscal, constituyen plena prueba de los hechos invocados para iniciar este juicio. Por todo ello y teniendo presente lo que disponen los art. 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879. Fallo: Mandando que se proceda á efectuar las rectificaciones solicitadas en el sentido que se expresa en el primer resultando de esta sentencia á cuyo efecto se librará oficio con testimonio de ella á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Intendencia Departamental que corresponda, acompañándose las partidas á rectificarse para la anotación debida. Publíquese esta sentencia en dos diarios de la capital por el término de ocho días. Cumplido, tasadas y satisfechas las costas, archívese. *Pedro Aladio.* —En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución transcripta, se hace la presente publicación por el término de ocho días.—Durazno, Noviembre 25 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano.

834-v.dic.6.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FLORENCIO RIVAS, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Septiembre 14 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

592-v.dic.10.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se cita, llama y emplaza á doña EDUVIGES GARIN y á su esposo don PABLO ZAMORA para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído á estar á derecho en los autos sucesorios de Martiniana Sánchez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 24 de 1910.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.

355-v.dic.1.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

RECTIFICACION DE PARTIDAS.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Bernasconi, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña MARTINA TENCA DE BERNASCONI, por aparecer con el apellido de Penga en lugar de Tenca y como hija de Juan Penga en vez de Pedro Tenca. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la Ley de Estado Civil.—Montevideo, Octubre 25 de 1910.—*Avelino Barbot*, Actuario.

774-v.dic.16.

AVISO JUDICIAL.—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Di Landro y se cita á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos correspondientes.—Montevideo, Octubre 31 de 1910.—*Avelino Barbot*, Actuario.

769-v.dic.20.

Juzgado L. Departamental de Rocha

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y en el expedientillo caratulado "Sucesión de Juan Ramón Cardoso. Rectificación de partidas", se hace saber que en dicho expediente se ha dictado la siguiente resolución: "Rocha, Noviembre 15 de 1910.—Vistos: Estos autos seguidos con intervención del señor Agente Fiscal, doctor Juan Carlos Carvalho, sobre rectificación de partidas extraídas de los Registros Civiles y Parroquiales, por los sucesores de don Juan Ramón Cardoso. Resultando: Que los errores cuya rectificación se pretende en el escrito de f. 7, son los siguientes: A) Partida de matrimonio de don Juan Ramón Cardoso y Olegaria Victoria (f. 1); donde dice Olegaria de Victorio, debe decir Olegaria Victoria; B) Partida de nacimiento de Pedro Crisólogo, Gregorio Vicente, Alberto Pascasio, José y María Mercedes Cardoso (f. 2, 3, 4, 5 y 6, respectivamente), en todas las cuales donde figura el apellido Cardozo, debe ser Cardoso; Resultando: Que con la conformidad del Agente Fiscal, se mandó recibir la información ofrecida, que consiste en las declaraciones de fs. 10 y 11 prestadas por los testigos señores Angel María Rivera y Crispulo Oficialdegui; Resultando: Que habiéndose mandado citar por edictos á los interesados, cuya publicación acreditan los periódicos glosados á fs. 12, 13, 15 y 16, venció el término de aquellos, sin que se haya deducido oposición á las pretensiones de los interesados, y el señor Agente Fiscal en su dictamen precedente considera que, en mérito á las resultancias de autos pueden ordenarse las rectificaciones solicitadas; y Considerando: Que la prueba producida comprueba suficientemente la verdad de los errores denunciados en las partidas mencionadas, y con mayor razón debe admitirse el resultado de una prueba desde que ella satisface al Ministerio público, y no se ha producido ninguna oposición; Considerando: Lo que establecen los artículos 72 y siguientes del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 y 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888; Por esos fundamentos, fallo: Mandando que se rectifiquen en forma las partidas relacionadas en el 1er. Resultando y en los términos que en él se indican, á cuyo efecto se librará oficio con testimonio de esta sentencia á la Intendencia Municipal del Departamento y á la Dirección General del Registro del Estado Civil, remitiéndose á esta Repartición las partidas de la referencia para su correspondiente anotación.—Publíquese esta sentencia por quince días en el DIARIO OFICIAL y en otro de la Capital, pudiendo ser presentados los diarios que acrediten las publicaciones sin necesidad de escrito, y fecho, vuelvan los antecedentes principales para proveer lo que corresponda.—*Martín Berinduague* (hijo).—Lo proveyó y firmó, etc.—*Juan Cendán*, Escribano. —Rocha, Noviembre 19 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano.

800-v.dic.6.

EDICTO—Por disposición de S. S. el Sr. Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de doña Isabel Rodríguez de Fernández, se cita, llama y emplaza á doña María Magdalena, doña Graciana y doña Rufina Fernández, ó sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en dicho juicio sucesorio, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, Septiembre 14 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano.

502-v.nov.29.

COMERCIALES

Al comercio

Participamos al comercio y al público, que hemos vendido á don Antonio Vicente y Alonso, la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en esta ciudad, calle Paysandú núm. 82 al 86. Debiendo todos los que tengan algo que cobrar á dicha casa presentarse con los respectivos comprobantes dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Noviembre 25 de 1910.—*Alonso y Cía.*

828-v.dic.20.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público, que hemos prometido vender á don Juan Casanova y don Segundo Grignolo, las existencias de la casa de negocio que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y cancha de bochas, tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Cerro Largo núm. 598. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días, pues pasado dicho plazo, otorgaremos á favor de los compradores la respectiva escritura. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 30 días.—Montevideo, Noviembre 25 de 1910.—*César Voarino.—Carlos Ghisolfi.*

829-v.dic.20.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo cuatrocientos noventa y dos del Código de Comercio, hacemos saber que con fecha 22 del pasado Octubre, ha sido disuelta la sociedad que con la denominación de "Compañía Nacional de Automóviles", giraba en esta plaza bajo la razón de Nebel y Compañía, formándose con los mismos elementos y capitales que componían la sociedad disuelta una nueva sociedad con igual denominación y la misma firma social.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*Nebel y Cía.*

830-v.nov.26.

Casa de modas vendida

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de la señorita María A. Domínguez, la casa de modas y confecciones para señoras, sita en la calle 18 de Julio núm. 569, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*Luis Giorio.*

827-v.dic.20.

Al comercio y al público

Los que suscriben, por escritura que autorizó en esta fecha el escribano señor don Pedro Jover, han disuelto voluntaria y amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Sorrondegui y Cía., separándose el socio don Jaime Barrera; así que la sociedad continuará en lo futuro á cargo de los socios don Enrique Sorrondegui y don Manuel Martínez Mosquera, con la firma de Sorrondegui y Cía. Esta nueva firma seguirá totalmente el giro de la extinguida con todo su activo y pasivo.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*Jaime Barrera.—Manuel Martínez.—Enrique Sorrondegui.*

820-v.dic.18.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio y despacho de bebidas que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Pérez Castellanos núm. 9, á favor del señor don Bellemi Fortunato. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada; el comprador señor Fortunato queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 23 de 1910.—*Vicente Muiños.*

816-v.dic.17.

Venta de restaurant y bar

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á los Sres. Ricardo Moreira y hermano, el restaurant y bar que tengo establecido en esta ciudad, calle Grecia núm. 209, para que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días, contados desde la fecha.—Villa del Cerro, Noviembre 22 de 1910.—*Catielo Romano.*

824-v.dic.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los Sres. Angel Pradelli y Angel Introzzi, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lucas Obes núm. 25, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 22 de 1910.—*Carlos Pradelli.*

807-v.dic.23

Disolución de sociedad

Al público y al comercio, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad de la casa de comercio que teníamos establecida en Colón bajo la firma social de José Andrietti y Delfino Pacci, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Andrietti. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Noviembre 22 de 1910. —*Andrietti y Pacci.*

805-v.dic.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó en ésta fecha el escribano don Pedro Moreno, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Barrella y Cuozzi" en el ramo de sastrería, situada en la calle Juncal núm. 177, quedando á cargo de don Federico Cuozzi el activo y pasivo de la misma.—Montevideo, Noviembre 22 de 1910.—*Luis Barrella.—Federico Cuozzi.*

808-v.dic.16.

Disolución de sociedad

Hacemos saber, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Pelayo M. de Pena, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de barraca y fabricación de cemento armado, etc., giraba en esta plaza bajo la razón social de Marinoni y Beramendi, quedando el activo y pasivo de la sociedad

disuelta á cargo del señor Marinoni.—Montevideo, Noviembre 21 de 1910.—*Andrés Luis Marinoni.*—*Juan Carlos Beramendi.*

809-v.dic.16.

Venta de bar

Al comercio y al público participo que me he comprometido vender á don Roberto Mora, mi casa de negocio sita en la calle "33" núm. 65. A los efectos legales se notifica á todos mis acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 20 de 1910.—*Ceferino Rodríguez.*

798-v.dic.14.

Venta de almacén

Aviso al público, que he vendido á don Bernardo Bulanti, las existencias de mi almacén situado en la calle Monte Caseros esquina Uruguay. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Noviembre 18 de 1910.—*Luis Gianni* (hijo).

806-v.dic.23.

Venta de café y billar

Los que suscriben participan al comercio y al público en general, que con fecha de hoy han prometido en venta al señor Manuel Martínez Lista el café y billar "Briths Bar", de nuestra propiedad situado en la calle Colón núm. 28 y 30, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores al susodicho negocio se presenten en el mismo dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Noviembre 18 de 1910.—*Vázquez y Crego.*

795-v.dic.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en el Camino Aldea núm. 180, (Barrio Rivadavia), á favor de don Miguel Ottonello. Por lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de 30 días, se presenten en la indicada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador señor Ottonello, queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 18 de 1910.—*Ricardo Pazos.*

792-v.dic.13.

Venta de bar

Al comercio y al público participo que me he comprometido vender á don José Cabo, mi casa de negocio denominada "Baar 25 de Agosto", sita en la calle 25 de Agosto núm. 55, esq. Yacaré núm. 2. A los efectos legales se notifica á todos mis acreedores para que dentro del término de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 18 de 1910.—*Antonio Martínez.*

790-v.dic.13.

Venta de negocio

Aviso al público y al comercio en general, que he resuelto vender á los señores Pedro Torterolo y Teodoro Santos, todas las existencias, muebles, útiles y demás enseres que constituyen mi casa de comercio, en los ramos de restaurant, café, billar y cancha de pelotas, establecido en esta ciudad calle Sierra núm. 96 al 102. Por lo tanto llamo á todos lo que tengan cuentas á cobrar, se presenten dentro del término legal para serles abonadas.—Montevideo, Noviembre 17 de 1910.—*Marcelino Eizmendi.*

791-v.dic.13.

Venta de café y bar

Hacemos saber al público, que por ante el escribano señor don Pedro Gómez Muñoz, hemos prometido vender á los señores don Pedro Torterola y don Teodoro Santos, el café y baar denominado "Hispano-Oriental", instalado en esta capital, calle Colonia núm. 416, entre Piedad y Minas con todo el activo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 16 de 1910.—*E. Rodríguez y Cía.*

793-v.dic.13.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general, que con esta fecha he vendido al señor José Moreira, la carnicería de mi propiedad que tengo establecida en esta ciudad, calle Estanzuela núm. 132. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 16 de 1910.—*Melchor Bermúdez.*

789-v.dic.11.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
		MONTEVIDEO		
1.o	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1910
1.o	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1910
2.o	1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1910
2.o	1 íd. 1er. íd. de la Escuela de A. de Varones......		V.	31 de Diciembre 1910
2.o	1 íd. 1er. íd. de la Escuela de 2.o grado núm. 29..		M.	31 de Diciembre 1910
1.o	2.o grado núm. 25	Paso Molino....................	V.	31 de Diciembre 1910
1.o	1 Aytía. de 1er. grado de la Escuela de A. de Stas.		M.	31 de Diciembre 1910
1.o	1er. grado N.o 15		M.	30 de Abril de 1911
1.o	Ayudantías de 2.o grado........................		V.	31 de Diciembre 1910
1.o	Ayudantías de 2.o grado........................		M.	31 de Diciembre 1910
		CANELONES		
1.o	Rural núm. 32..	Joaquín Suárez..............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	2.o grado núm. 9	Sauce.......................	V.	31 de Diciembre 1910
1.o	2.o grado núm. 1	Guadalupe...................	V.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 37...	San Rafael..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 39...	Piedras de Afilar............	V. y M.	31 de Marzo de 1910
		FLORIDA		
1.o	Rural núm. 10..	Molles de Timote............	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 15..	Escobilla....................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 25..	Villa Vieja..................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 26..	Estación Reboledo............	M.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 36..	Zanja del Medio..............	M.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 20..	Illescas.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 16..	Polanco del Yí...............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		DURAZNO		
2.o	Rural núm. 11..	Los Tapes....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 17..	Las Conchas..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 23..	Antonio Herrera..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.o	Rural núm. 8...	Santa Bernardina.............	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco...........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 29..	Rolón........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SAN JOSE		
1.o	Rural núm. 9...	Tala de Carreta Quemada.....	M.	31 de Marzo de 1911
		FLORES		
2.o	2.o grado núm. 1	Trinidad.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 15..	Arenal.......................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 17..	Villasboas...................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 16..	Sandú........................	M.	31 de Marzo de 1911
		MINAS		
1.o	Rural núm. 2...	Puntas de Cebollatí..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 10..	Cerro Pelado.................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán..............	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 4...	Paso de la Calera............	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 5...	Gaetán.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 6...	Barriga Negra................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		MALDONADO		
1.o	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 2...	Ceibos.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 5...	El León......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 13..	Alferez......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		ROCHA		
1.o	Rural núm. 10..	Ceibo........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Julio).....	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 13..	Garzón.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 25..	Chafalote....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 26..	Maturrango...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 31..	Cuchilla de los Arbolitos....	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 36..	Ojos de Agua.................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 40..	Horqueta de Castillos........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 18..	Cuchilla de India Muerta.....	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 20..	Sierra de los Rocha..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		TREINTA Y TRES		
1.o	Rural núm. 7...	Pajas Altas..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1916
2.o	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	2.o grado núm. 17.	Vergara......................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 28..	Laureles.....................	M.	31 de Marzo de 1911
2.o	Rural núm. 30..	Sauce del Yerbal.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 22..	Carmen.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 27..	Higuerones...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 29..	Olimar.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		CERRO LARGO		
	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen..........	V. y M	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
o'I	Rural núm. 32..	Montecito....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
o'I	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
o'I	Rural núm. 39..	Sauce........................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
o'I	Rural núm. 7.......	Tres Islas...................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 1.......	Puntas de Tacuarí............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 5....	Rincón de Suárez.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE — GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
		CERRO LARGO		
1.º	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 36..	Chacras de Melo.............	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	2.o grado núm. 3	Artigas...................	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 38...	Minuano....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		TACUAREMBO		
2.º	Rural núm. 1...	Chacras.....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 3...	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 4	San Gregorio................	V.	30 de Junio de 1911
1.º	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 18..	Aldea.......................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha.............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24..	Sauce Solo..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	1er. grado núm. 3.	Paso del Borracho............	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 31...	Batoví......................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
		RIVERA		
1.º	Rural núm. 11..	Yaguarí.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 12..	Extramuros..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Hospital....................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24..	Vichadero....................	V. y M.	31 de Octubre 1910
1.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno..............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 18 .	Carpintería..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 28..	Masoller.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra...............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 29...	Paso de Gayré...............	V. y M.	31 de Marzo de 1910
		ARTIGAS		
1.º	Rural núm. 3...	Ejido de San Eugenio..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 6...	Yacaré......................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 17..	Zanja Yacot..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24..	Estación Cuaró...............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 1...	Paso Campamento.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 2...	Cuaró Grande................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 9...	Ricardiño....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey.........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 19..	Itacumbú.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 22..	Parada Francia...............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SALTO		
1.º	Rural núm. 7...	Sauce Chico..................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 9...	Curupí......................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15..	Vera........................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 13..	Mataojito....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 16..	Sopas.......................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 12.	Belén.......................	M.	31 de Diciembre 1910
[illegible]	Rural núm. 2...	Mataojo Grande...............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	2.o grado núm. 13.	Belén.......................	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 12...	Sarandí Grande...............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		PAYSANDU		
2.º	Rural núm. 19..	Estación Porvenir.............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Quebracho...................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas.............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 30..	Soto........................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 28...	Cerro Portón.................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SORIANO		
1.º	Rural núm. 34..	Durazmito...................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 19..	Cabelludo....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	2.o grado núm. 2..	Dolores.....................	V.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Monzón......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		RIO NEGRO		
1.º	Rural núm. 9...	Sánchez.....................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 10..	Mataojo.....................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos..........	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 13..	Islas de Arguello.............	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 14...	Estación Francia..............	M.	31 de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 17...	Puntas de Gutiérrez	M.	31 de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 19..	Tres Arboles.................	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 20..	Llovedoras...................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 26..	Sauce.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		COLONIA		
1.º	Rural núm. 20..	Riachuelo....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15..	Tres Esquinas................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 16..	Colonia Estrella..............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas...........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 33..	Miguelete....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14..	San Juan....................	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 24..	Colonia Española..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.º	Rural núm. 25..	Artilleros....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911

NOTAS.—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que estabecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos genarales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el de echo eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 761-perm.625.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Santos Nápoli las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Capurro núm. 28. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con sus respectivos créditos á cobrarlos en dicho establecimiento, dentro de los treinta días á contar desde la fecha, pues pasado dicho plazo el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 15 de 1910.—*Serafín Artusi.*

784-v.dic.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á los señores Domingo Luca Hnos., las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén, sita en la calle Maldonado y Bartolomé Mitre núm. 4c de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la expresada casa dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, á fin de serles satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 15 de 1910.—*María T. de Fernández.*

777-v.dic.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, que de común acuerdo fué disuelta en esta fecha la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Yerone y Sangiovanni, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Yerone, según escritura que pasó ante el escribano don Julio de Freitas. Y á los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 12 de 1910. *Bartolomé Yerone* (hijo).—*Guillermo Sangiovanni.*

776-v.dic.16.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que de común y amigable acuerdo, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Pasquier y Cía., en el ramo de bazar, situada en la calle Sarandí núm. 323, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Alberto Pasquier.—Montevideo, Noviembre 12 de 1910.—*A. Pasquier.*

766-v.dic.6.

Al comercio y al público

Se avisa que ha quedado sin efecto ni valor alguno, el compromiso firmado el día 25 del mes de Octubre último con motivo de la compra-venta del almacén de comestibles y bebidas al por menor sita en la calle Ejido núm. 85, esquina á la de Mercedes de esta ciudad, de la pertenencia del señor don Vicente Piñeiro, quien lo vendía á favor de don Agustín Campo. Queda, pues, el señor Campo desligado completamente de dicho establecimiento, el cual quedará al sólo cargo del señor Piñeiro. Y en cumplimiento de la ley de la materia, se hacen las publicaciones de estilo.—Montevideo, Noviembre 14 de 1910.—*Vicente Piñeiro.—Agustín Campo.*

770-v.dic.7.

Al público

Por escritura que hoy autorizó el escribano señor Ignacio Arcos Ferrand, se ha convenido la venta del comercio de panadería que Fernándo Mariño y Cía., tienen establecido en la casa núm. 18 de la calle Yaro, bajo la denominación de "Panadería de la Feria"; á favor de Jesús Gómez y Jesús Paleu. A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se fija el mismo comercio para que se presenten las reclamaciones ó cuentas respectivas.—Montevideo, Noviembre 12 de 1910.—*Fernándo Mariño y Cía.*

768-v.dic.6.

Fonda y posada vendida

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Isaías Trujillo y Cía., la fonda y posada sita en la calle Tromoleras s|n, Estación Peñarol. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Peñarol, Noviembre 11 de 1910.—*Fructuoso Scaroni.*

767-v.dic.6.

Al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he prometido vender al señor Domingo C. Frias, la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, despacho de bebidas y billar tengo establecida en la Costa del Rosario (5.a Sección Judicial del Departamento de Colonia), rogando á todos los que tengan cuentas pendientes se digmen remitirlas con los comprobantes respectivos hasta el 31 de Diciembre de 1910.—Montevideo, Noviembre 8 de 1910.—*Américo Esquivel.*

747-v.dic.1.o.

Sastrería Inglesa

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio, que los señores Epifanio y Labruna, han comprado á los señores Julio Lansac é hijos, los muebles, útiles y demás enseres de la "Sastrería Inglesa", sita en la calle Ituzaingó núm. 117, de esta ciudad.—Montevideo, Noviembre 10 de 1910.—*Epifanio y Labruna.*

760-v.dic.11.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que por mis derechos propios y en uso de la patria-potestad que ejerzo sobre mis menores hijos doña María Esther y don Antonio Battro, he convenido con don Manuel R. López, en venderle la casa de comercio que tenemos establecida en esta ciudad en los ramos de ferretería, herrería, barraca de maderas y artículos de construcción. Y es á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que aviso á los acreedores de nuestra casa comercial, para que concurran á percibir el importe de sus créditos en nuestro domicilio calle San José esquina 25 de Mayo, dentro del término de 30 días; firmando este aviso, el comprador señor López á los efectos indicados.—Mercedes, Noviembre 10 de 1910.—*Emilia B. de Battros.—Manuel R. López.*

771-v.dic.15.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo, la sociedad que constituímos en esta capital para comerciar en los ramos de ropería, mercería y anexos, bajo la razón social de Calveiro, Millán y Cía., cuya sociedad no efectuó ninguna operación comercial ni constituyó pasivo.—Montevideo, Noviembre 7 de 1910.—*M. Calveiro.—Anselmo Millán y Vázquez.—Antonio López Abella.*

744-v.dic.1.o.

Venta de café y billar

Al comercio y al público en general hago saber que he resuelto vender á don José María Grela, la casa de comercio con sus útiles, mercaderías y demás enseres, que en el ramo de café y billar tengo establecida en esta ciudad. A ese fin hago las publicaciones establecidas en la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que dentro del término de 30 días se presenten á hacer efectivos los derechos de que se crean asistidos.—Florida, Noviembre 7 de 1910.—*E. Pérez.*

765-v.dic.13.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público, que he vendido al señor Manuel García Pérez mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sita en la calle Rocha núm. 202, esquina Vilardebó. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Noviembre 7 de 1910.—*José Pérez González.*

746-v.dic.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que de común acuerdo hemos convenido liquidar la sociedad José Rivella y Cía., tomando el socio don José Rivella á su exclusivo cargo el pasivo de los créditos sociales, y habiendo este señor prometido vender el haber social. A los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio y por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de don Federico Prando, calle Juncal núm. 171a, dentro del término del emplazamiento, á los efectos de derecho. Montevideo, Noviembre 7 de 1910.—Por poder de José Rivella, *Andrés Rivella.—Juan Sommaruga.*

742-v.nov.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don M. R. Luzuriaga, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones núm. 626, esquina Patria de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 5 de 1910.—*José Cancl.*

748-v.dic.1.o.

Venta de comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general, que con esta fecha y por escritura pública que autorizó el escribano Conrado Sáez, he vendido á los señores Dante y Enrique Santini, las existencias de mi casa de comercio sita en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 46, quienes se hicieron cargo del activo y pasivo de la misma; constituyendo nueva sociedad los compradores para seguir el negocio en el mismo ramo, bajo la razón de D. y E. Santini. En consecuencia y conforme á la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten los que se consideren con algún derecho.—Montevideo, Noviembre 5 de 1910.—*Enea Santini.—Enrique Santini.—D. Santini.*

743-v.nov.30.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Acosta y Croz
Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Andrade y Lagloteria
Alonso Antonia

B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Cánepa María
Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San Joác
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Colombi Julio P. (hijo)

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
D'Alewyn y Bauzá J.
Dómine María R.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia O. de
Fignone José

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
García Cesáreo

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raimunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Meralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Marsilio Aleardo de
Manzanedo Antonio
Maurente Amabilio

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pes Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Bolda José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José
Rama María

S

Sauleda Lorenzo N.
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Tapié Lola V.
Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Viera Francisco
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero
Storace y Cía.
Sichero y Rubin
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy - Henderson
Bellmuns Gollorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bosio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Bazzani A. y Cía.
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D' Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fromme y Cía. R. E.
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. A. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Perella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reicchardt J. J.
Restano y Cía.
Rosa (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. M.
Siecola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y Cía.

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza.
José Sarli

Río Negro

Juan Muller.

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magin Rivas
José Casagrande.

Rivera

Gazapina y Cía.

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pero Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Manza Juan
LaEera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Noviembre 1.o de 1910.

V.o B.o: *Zas.* *Jas. Olivera.*

734-pte.1016.

Venta de despacho de bebidas

Participo al comercio y al público, que con fecha de hoy he vendido á don Perfecto Villar, la casa de negocio que en el ramo de despacho de bebidas tenía establecida en la villa del Cerro, calle República Argentina núm. 13. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que los que se consideren con derecho al citado negocio se presenten en el término de 30 días, pasado el cual el comprador no oirá reclamo de ninguna especie.—Montevideo, Noviembre 2 de 1910.—*Estéban García.*

745-v.dic.1.o.

Venta de café y billar

Pongo en conocimiento del público en general, que he prometido vender á don Lorenzo A. González, el comercio que en los ramos de café y billar tengo establecido en esta localidad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Rosario, Noviembre 5 de 1910.—*Arturo San Román.*

751-v.dic.2.

Venta de fonda

Hago saber al público y particularmente al comercio, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel C. Domínguez, he vendido á los señores don José Santanaro (hijo) y don Enrique Santanaro, el negocio de fonda y despacho de bebidas establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 650 esquina Magallanes, con la denominación "Amistad", quedando á mi cargo las deudas y obligaciones que corresponden hasta hoy inclusive.—Montevideo, Octubre 31 de 1910.—*Miguel Ottonello.*

729-v.dic.3.

Carpintería y herrería vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Bernardo Iphar hijo, las existencias de mi taller de carpintería y herrería sito en el Boulevard Artigas (Tres Cruces), de esta ciudad, á los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Noviembre 3 de 1910.—*Bernardo Iphar.*

724-v.dic.3.

Disolución de sociedades

Participamos al comercio y al público en general, que por escrituras autorizadas por los escribanos señores Angel María Rivero y Gregorio Anza, han quedado disueltas las sociedades que giraban bajo las firmas de: Rodríguez y Terra, Víctor Z. Terra y Cía., Rodríguez y Gallego, y Rodríguez y Cía., las tres primeras en los parajes denominados: Costa de Pelotas, La Coronilla y San Miguel (Departamento de Rocha) y la última en el Sarandí del Cebollatí, (9.a sección del Departamento de Minas). En esas escrituras se ha convenido que la sucesión del ex socio don Juan Rodríguez queda completamente desligada de toda responsabilidad en las deudas que tengan esas sociedades. El activo y pasivo de las firmas: Rodríguez y Terra y Víctor Z. Terra y Cía. queda á cargo exclusivo del socio Gervasio Natalio Anatolio Terra; el de la casa: Rodríguez y Gallego á cargo de don Manuel Gallego; y el de la firma: Rodríguez y Cía á cargo por partes iguales, de los citados señores Gervasio Natalio Anatolio Terra y Manuel Gallego. A los efectos indicados por la ley dictada el 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Rocha, Octubre 17 de 1910.—Por poder de la sucesión Juan Rodríguez:—*M. C. Rivero.* —Por poder de los señores Gervasio Natalio Anatolio Terra y Manuel Gallego:—*H. Lorenzo y Losada.*

737-v.nov.29.

Al comercio

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Beltrán Etcheverry y Sordo, separándose de ella el socio industrial Francisco Sordo, y quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio capitalista señor Beltrán Etcheverry.—San José, Octubre 31 de 1910.—*Beltrán Etcheverry.—Francisco Sordo.*

733-v.nov.29.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio, que he vendido á don José Yocco, mi casa de comercio que en el ramo de barbería y peluquería tenía establecida en esta ciudad, calle Ituzaingó núm. 46a, haciéndose estas publicaciones á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 5 de 1910.—*Alfredo Gioscia.*

736-v.nov.29.

Al comercio y al público

Los que suscriben, Manuel y Herminio Durán, hacen saber al comercio y al público en general, que con esta fecha el socio Manuel Durán ha convenido separarse de la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor teníamos establecido en la calle Colón núm. 111, esquina 25 de Mayo núm. 122, de esta ciudad, cuya casa giraba hasta esta fecha bajo la firma de M. Durán hermanos. En tal virtud, el señor Manuel Durán hace presente así mismo al público y al comercio que con fecha de hoy ha prometido en venta al señor Manuel Pico la parte de capital que le pueda corresponder en dicha casa de comercio, quedando en consecuencia los señores Herminio Durán y Manuel Pico á cargo del activo de la misma, separándose en absoluto de dicha casa el señor Manuel Durán. En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, convocamos á todos los que se consideren ser nuestros acreedores comerciales y particulares, ó por cualquier otro concepto, para que comparezcan en la citada casa de comercio, con el fin de abonárseles sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde esta fecha. Igualmente deben comparecer todas aquellas personas que tengan garantías firmadas por la expresada sociedad M. Durán hermanos. Pasado que sea dicho término la nueva firma que la constituyen el señor Herminio Durán y el nuevo socio don Manuel Pico, no será responsable en manera alguna. La casa girará en lo sucesivo bajo la firma de Herminio Durán y Cía.—Montevideo, Octubre 21 de 1910.—*Manuel Durán.—Herminio Durán.*

673-v.nov.29.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.